



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN DERECHO

Propuesta de inclusión de asistencia alimentaria basada en el principio del interés superior del niño en los procesos de impugnación de paternidad en el distrito judicial de San Martín,
Sede de Alto Amazonas, 2016-2018

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Doctora en Derecho

AUTORA:

Mag. Pinto Ramos, María Del Carmen (ORCID: 0000-0001-8147-7959)

ASESORA:

Dra. Contreras Julián, Rosa Mabel (ORCID: 0000-0002-0196-1351)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia

TARAPOTO – PERÚ

2020

Dedicatoria

A Dios, Señor todopoderoso y misericordioso, por ser guardián de los senderos que he recorrido a lo largo de mi vida profesional, a mi mami Julia Rosalbina, mis hijos Jhonatan y Luana y mi esposo Dante por su apoyo incondicional les dedico todo mi esfuerzo y el trabajo de la presente investigación.

María Del Carmen

Agradecimiento

A los docentes de la UCV y a mis colegas, por su apoyo y orientación proporcionado en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

La autora

Página del Jurado

Declaratoria de autenticidad

Yo, **MARIA DEL CARMEN PINTO RAMOS**, estudiante de Unidad de Posgrado de **Doctorado en Derecho** de la Universidad Privada César Vallejo, presento mi trabajo académico titulado: **Propuesta de inclusión de asistencia alimentaria basada en el principio del interés superior del niño en los procesos de impugnación de paternidad en el distrito judicial de San Martín, Sede de Alto Amazonas, 2016-2018**"; en 76 folios para la obtención del grado académico de **Doctorado en Derecho**, es mi autoría.

Por tanto, declaro bajo juramento que:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determine el procedimiento disciplinario.

Tarapoto, 28 de enero del 2020


.....
María Del Carmen Pinto Ramos
DNI 04745575

Índice

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
Índice de tablas	viii
Índice de figuras	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MÉTODO.....	1
2.1. Tipo y Diseño de investigación	12
2.2. Variables, operacionalización.....	13
2.3. Población y muestra.....	13
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	14
2.5. Procedimiento	15
2.6. Métodos de análisis de datos	16
2.7. Aspectos éticos	12
III. RESULTADOS.....	17
IV. DISCUSION	26
V. CONCLUSIONES	31
VI. RECOMENDACIONES	32

VII. PROPUESTA.....	33
REFERENCIAS	41
ANEXOS	43
Matriz de Consistencia	44
Instrumentos de recolección de Datos	45
Validación de instrumento.....	46
Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación	52
Validación de la propuesta	53
Autorización de publicación de tesis al repositorio	62
Acta de aprobación de originalidad	63
Informe de originalidad	64
Autorización final del trabajo de investigación.....	65

Índice de tablas

Tabla 1: Principio de interés superior del niño, proceso de impugnación de paternidad	17
Tabla 2: Fija asistencia alimentaria como medida de protección, proceso de Impugnación de paternidad	18
Tabla 3: Fija otra medida en favor del menor, proceso de impugnación de paternidad.....	18
Tabla 4: El principio de interés superior del niño, proceso de impugnación de Paternidad.....	19
Tabla 5: Asistencia alimentaria como medida de protección, proceso de impugnación de paternidad	20
Tabla 6: Brinda acceso a la justicia a la madre del menor en igualdad de condiciones, proceso de impugnación de paternidad	21
Tabla 7: Proscribe un trato discriminatorio del menor hasta el reconocimiento del padre biológico en el proceso de impugnación de paternidad	22
Tabla 8: Garantiza el desarrollo integral del menor en el proceso de impugnación de paternidad	23
Tabla 9: Propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño para los procesos de impugnación de paternidad	24

Índice de figuras

Figura 1: Principio de interés superior del niño, proceso de impugnación de paternidad...	17
Figura 2: Fija asistencia alimentaria como medida de protección, proceso de impugnación de paternidad	18
Figura 3: Fija otra medida en favor del menor, proceso de impugnación de paternidad	19
Figura 4: Principio de interés superior del niño, proceso de impugnación de paternidad...	20
Figura 5: Asistencia alimentaria como medida de protección, proceso de impugnación de paternidad	21
Figura 6: Brinda acceso a la justicia a la madre del menor en igualdad de condiciones, proceso de impugnación de paternidad	22
Figura 7: Proscribe un trato discriminatorio del menor hasta el reconocimiento del padre biológico en el proceso de impugnación de paternidad	23
Figura 8: Garantiza el desarrollo integral del menor en el proceso de impugnación de paternidad.....	24
Figura 9: Propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño para los procesos de impugnación de paternidad.....	25

RESUMEN

El objetivo general de la investigación es el diseñar una propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño para los procesos de impugnación de paternidad en el Distrito Judicial de San Martín, sede de Alto Amazonas, 2016-2018. La investigación fue de tipo no experimental, el diseño utilizado fue el descriptivo propositivo, la muestra de trabajo de campo estuvo conformada por 22 expedientes judiciales, las técnicas empleadas fueron el fichaje y análisis de documentos, el instrumento aplicado en la etapa de ejecución estuvo dado por la guía de análisis documental. La teoría se centra en la obligación de la asistencia alimentaria, el principio del interés superior del niño y en el proceso de impugnación de paternidad. Los resultados evidencian que los magistrados no toman en cuenta en los procesos de impugnación de paternidad una medida de protección como la asistencia alimentaria basándose en el interés superior del niño. La conclusión principal es que los especialistas avalan de manera unánime la propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño para los procesos de impugnación de paternidad en el Distrito Judicial de San Martín, sede de Alto Amazonas.

Palabras claves: Asistencia alimentaria, principio del interés superior del niño, protección integral, impugnación de paternidad

ABSTRACT

The general objective of the investigation is to design a proposal for the inclusion of food assistance based on the principle of the best interests of the child for the paternity challenge processes in the Judicial District of San Martín, headquarters of Alto Amazonas, 2016-2018. The investigation was non-experimental, the design used was the descriptive purpose, the field work sample was made up of 22 judicial files, the techniques used were the signing and analysis of documents, the instrument applied at the execution stage was given by the document analysis guide. The results show that the magistrates do not take into account in the paternity challenge processes a protection measure such as food assistance based on the best interests of the child. The main conclusion is that the specialists unanimously endorse the proposal of inclusion of food assistance based on the principle of the best interests of the child for the paternity challenge processes in the Judicial District of San Martín, headquarters of Alto Amazonas.

Keywords: Food assistance, principle of the best interests of the child, comprehensive protection, challenge of paternity

I. INTRODUCCIÓN

La Convención de los Derechos del Niño muestra una estructura legal que se insistió como una concesión general de los derechos de las personas hasta el 20 de noviembre de 1989, donde se considera que los jóvenes (personas menores de 18 años) son personas con plenos derechos a los derechos físicos, mentales y avance social, para la mejora benevolente de su carácter, dentro de la familia, en una circunstancia de alegría, amor y comprensión, a fin de garantizar las posibles ventajas del joven; En esa situación específica, la Convención sobre los Derechos del Niño dirige en su artículo 3 los eventuales beneficios del niño, acercándose a los Estados miembros para tratar los eventuales beneficios del niño a través de sus directrices, organizaciones abiertas y administradores jurisdiccionales. para garantizar su seguridad y prosperidad.

Como todo principio en general es indeterminado, lo cual ha ocasionado en la práctica judicial que los A quo, lo apliquen desde su particular punto de vista y alejado de los parámetros de nuestra Constitución y de la Convención; como consecuencia de ello, presentando la importancia para las organizaciones de asistencia gubernamental abierta o privada, salas de justicia oficiales, especialistas en gestión, colecciones administrativas de todas las opciones y medidas identificadas con el joven, los eventuales beneficios del niño serán un pensamiento esencial. La expresión "medida" incorpora opciones, sin embargo, además de todas las demostraciones, prácticas, propuestas, administraciones, metodología y actividades diferentes, en ese sentido, alude a que la garantía fundamental del joven, como lo indican los eventuales beneficios del niño, infiere sintonizarlo con respecto a su personalidad, su bienestar, entrenamiento y particularmente salvaguardar su condición familiar; estas normas expresan que el individuo tiene la opción de la vida, el carácter, el bien, la honestidad clarividente y física y su libre avance y prosperidad.

De acuerdo a nuestra Constitución y a la Convención de los Derechos del Niño, los niños y adolescentes son sujetos de derecho, por lo tanto, se les reconoce como iguales y gozan de los derechos fundamentales como cualquier otro sujeto de derecho; siendo que al ser personas que todavía están en pleno desarrollo de su madurez biopsicológica deben ser pasibles de una protección adicional acorde con el principio de bienestar del infante.

La directriz de los eventuales beneficios del joven, ha sido, demostrando que el Estado, a través de sus establecimientos, debe Considerar el estándar de los eventuales beneficios del niño al hacer cualquier movimiento con respecto a él. Por lo tanto, el Estado; considerando los parámetros de procedimiento y certificaciones para el pensamiento esencial de los beneficios eventuales del niño", que expresa que los beneficios eventuales del menor son un derecho, un estándar y un estándar de metodología que le da al niño la opción de ser considerado básicamente su bienestar en medidas que influyen en sus privilegios, estableciendo en su artículo 3 los parámetros a valorar como su carácter universal, indivisible, interdependiente, el de protección, entre otros.

Teniendo en cuenta este marco normativo y entrando de lleno a la realidad problemática del distrito judicial de Alto Amazonas, se observa que existen muchas relaciones de pareja que pueden ser casados o convivientes a quienes les asiste los deberes que el código civil les reconoce como es el derecho de asistencia recíproca, de lecho, etc. Siendo normal que busquen consolidar su familia en un ámbito de paz y amor mediante la procreación de sus hijos sean por conducto natural o el apoyo de técnicas de reproducción humana asistida. Asimismo, como consecuencia de cohabitar juntos, optan por reconocer y de inscribir de manera voluntaria y espontánea a sus hijos en la RENIEC, con lo cual asumen las obligaciones que les corresponden como padres, que son los alimentos, al respecto Aguilar, B. et al (2017) quien comentando la jurisprudencia peruana explica: Que los alimentos abarcan el sustento, vestido, habitación, asistencia médica y psicológica, educación y tratándose de menores la recreación, fijándose una pensión alimenticia no solamente en base a las necesidades del alimentista, si no también otros factores como lo económico (p. 20).

Sin embargo, también se ha observado el incremento de los procesos de impugnación de paternidad en el distrito judicial de Alto Amazonas, pasando de 07 procesos judiciales el 2016 a 16 procesos judiciales en el 2018 y paralelamente, los procesos de filiación se han incrementado de 62 procesos judiciales en el 2016 a 80 procesos judiciales en el 2018; este incremento obedece a que pasado un tiempo prudencial, el padre legal se entera u obtiene cierta información de forma confiable, de que el niño que había reconocido como suyo no es su hijo debido a una infidelidad comprobada de parte de su pareja, escenario ante el cual el padre legal inicia un proceso de

impugnación de paternidad, siendo la prueba relevante de ADN con un 99.99% de acierto para demostrar la verdad biológica, de comprobarse con la prueba de ADN que no es el padre biológico, lo normal es que se desentienda de sus deberes como es la asistencia alimentaria del menor que creía era su hijo, dejándolo en un estado de completo abandono físico, emocional, afectivo, recreativo y económico, el cual perjudica y pone en grave riesgo su desarrollo integral y contraviene abiertamente la razón de ser del principio del interés superior del niño, al respecto Flores, G. y Rodríguez, S. (2017) señala: En ese sentido, obliga por encima de otros intereses el reconocer los derechos humanos del niño e implica tomar todas las medidas necesarias para lograr la protección integral de sus derechos. (p. 33)

Ante esta cruda realidad, a la madre del menor no le queda otro camino que el iniciar un proceso judicial de filiación, para que asuma sus obligaciones legales el verdadero padre biológico del menor, lo cual guarda correspondencia con el privilegio de su personalidad que lo ayuda, el derecho percibido en la constitución en el numeral 1 de su artículo 2 muestra que cada individuo tiene la opción a su carácter. Asimismo, en ese ínterin, se evidencia un periodo de tiempo en que el menor queda totalmente desamparado, al dejar de asumir sus obligaciones el padre legal, que se inicia cuando la sentencia de impugnación de paternidad ha quedado consentida o firme y termina cuando la sentencia de filiación del verdadero padre biológico ha quedado consentida o firme, lapso de tiempo en el cual se vulnera abiertamente la asistencia alimentaria.

Al respecto en la legislación comparada se comenta sobre la protección integral que le debe asistir a un menor en función del interés superior de niño, que impide que el niño se encuentra en desamparo y que ello conlleve a un daño grave en su salud o integridad como persona, así tenemos, que en el Código Civil chileno se establece en su artículo 201 que se prefiere la posesión notoria del estado civil de hijo debidamente acreditada por encima de las pericias biológicas en caso de contradicción; contrario sensu, si hubiese graves razones que pongan en evidencia su inconveniencia para el hijo de aplicar la regla anterior, prevalecerán las pericias biológicas. Esta regulación en consonancia con el interés superior del niño toma las medidas más pertinentes para el menor ya que para el Estado chileno lo importante no es la norma que lo regula ni la pericia biológica, sino más bien lo mejor para el bienestar del menor.

Como trabajos previos a nivel internacional se tiene, Miranda, EM. (2011), *La convención frente al desamparo del menor*. (artículo científico). Barcelona, España. Es un trabajo descriptivo en donde su objetivo es delimitar los alcances de la convención respecto al interés superior del niño frente al estado de abandono que se encuentra por parte de los estados; en ese sentido acota que los menores requieren de la protección del Estado mediante la dación de leyes que aseguren la protección de sus derechos primordiales.

Rocha, M. (2013), *Claves para comprender los cambios del derecho de familia español. Principios iluminadores*. (Tesis doctoral). Valladolid, España. Es un trabajo explicativo donde su columna principal es el Derecho Civil pero también incursiones al Derecho Constitucional y a la Filosofía del Derecho, su objetivo es determinar cómo los principios claves, llámense Igualdad, Autonomía de la voluntad e Interés superior del menor han influido en los miembros de la familia, al respecto refiere que las relaciones familiares que se establecen entre padres e hijos se enmarcan en el respeto a su dignidad personal y en el respeto mutuo, pilares que deben primar para lograr la consolidación de la familia en un plano de justicia social.

Reino, M. (2016), *El desafío de la paternidad y su efecto en el avance esencial de niños y jóvenes preparado en el Primer Tribunal de Niños y Adolescentes del Cantón de Riobamba, durante 2014*. (tesis de grado). Riobamba: Ecuador. Es un trabajo bibliográfico cuyo el objetivo es dar a conocer las razones del desafío de paternidad y su efecto en el avance básico en niños y jóvenes, en ese sentido alude a que el desafío de paternidad es un resultado intenso que influye mentalmente en el niño, ya que el padre pasa el tiempo por lo que no le hace sentir el menor despedido de lo que aceptó ser su padre, ya que esto dañaría la mentalidad del niño que provoca la presentación de actos ilegales e incluso hay casos que han llegado a la muerte.

A nivel nacional se tiene los trabajos de Sokolich, M. (2013), *El uso del estándar de los eventuales beneficios del joven por parte del marco legal peruano*. (artículo científico). Lima: Perú. Es un trabajo descriptivo, es materialmente competente en la organización de la equidad cuando todo se dice hecho y trabajado específicamente, en ese entorno demuestra que el estándar del bienestar del niño debe ser la guía para decidir cualquier opción, particularmente en el caso de que sea de naturaleza legal

donde su elección debe ser una declaración de la prueba presentada en el procedimiento legal.

Varsi, E. (2011), *Tratado de derecho de familia. La nueva teoría institucional y jurídica de la familia.* (libro). Lima: Perú. Es un trabajo narrativo y explicativo, cuyo objetivo es el realizar un análisis concatenado de la familia e instituciones jurídicas que la regulan, por ende, expresa que la asistencia alimentaria que comprende los recursos necesarios para la subsistencia y aquellos para permitirles un desarrollo íntegro debe guardar correspondencia con el derecho al desarrollo integral.

Acosta, E. (2016), *Naturaleza de las oraciones del primer y segundo ejemplo de impugnación del reconocimiento de la paternidad extramarital, en el registro No. 324-2008-00-JEMCH-JSSBR, del lugar legal de la libertad - Lima, 2016.* (tesis de grado). Lima: Perú. Es un trabajo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo utilizando las técnicas de la observación, su objetivo es explicar la materia de impugnación del reconocimiento de la paternidad extramarital, como lo indican los parámetros de estandarización, doctrinales y jurisprudenciales; en consecuencia, sus resultados revelaron que la naturaleza de la parte de la pantalla, considerada y definitiva, relacionada con: la administración de la ocurrencia primaria fue de un nivel alto: excepcionalmente alto y significativo; y de la siguiente oración de ejemplo: media, extremadamente alta y alta. Se razonó que la naturaleza de las oraciones del primer y segundo caso era alta y alta.

Torres, M. (2017), *Alimentos compatibles en el marco legítimo peruano.* (artículo científico). Lima: Perú. Es un trabajo descriptivo cuya interrogante planteada es si se otorgan los alimentos apropiados según el seguro vital de los alimentados y la seguridad de los eventuales beneficios del menor, al respecto señala que los alimentos permiten garantizar el desarrollo integral, el cual puede afectarse como consecuencia de una separación o divorcio de los padres, por ello es dable que se regule y se aplique estos alimentos, como expresión genuina.

La teoría relacionada al caso se sustenta en las variables de estudio como son, El estándar de los eventuales beneficios del niño. Según la Constitución, los jóvenes y adolescentes son sujetos de derecho, por lo tanto, son percibidos como equivalentes y tienen derechos fundamentales como cualquier otro sujeto de derecho; siendo que sus

diferencias dadas por su madurez biopsicológica pueden ser razón para otorgarles una protección adicional y, de ninguna manera, motivo de discriminación; en ese sentido éste amplio margen de discrecionalidad motivo que nuestros magistrados otorguen diversos contenidos o, lo que es peor, ninguno, ha dado como resultado que su aplicación se encuentre más próxima a la doctrina tutelar que a la propia doctrina de la protección integral, sobre este punto Cillero, M. citado por Sokolich, M. (2013) expresa: Muchos autores resaltan el carácter indeterminado del concepto del principio del interés superior del niño, lo cual redundaría en la arbitrariedad, al dotar de un amplio margen de discrecionalidad a la autoridad; de otro lado, no garantiza la seguridad jurídica al no tutelar debidamente los derechos que la Convención señala.(p. 84)

Al presentar vacíos de contenido este principio se exigió al Comité de los Derechos del Niño que diera la Observación general No. 14 sobre el privilegio del niño para que su bienestar sea un pensamiento esencial (artesanía. 3, sección 1), que establece, entre otros, que su motivación es garantizar el placer pleno y viable de todos los derechos percibidos por la Convención bajo una concentración como un derecho sustantivo que cada Estado percibe al niño, como una regla legítima que sugiere que las normas legales deben ser descifradas para la mayor ventaja del joven, y en caso de duda de la metodología que obliga al A quo a que al tomar una decisión debe evaluar las repercusiones que de ella se puedan generar.

Respecto a su conceptualización Aguilar, B. (2010) acota: “Este principio implica que cualquier medida judicial y/o política del Estado, o la dación de normas jurídicas deben darse y aplicarse de forma preferente en favor del niño” (p. 218)

Lobato, K. (2016) expresó: “Que los procesos judiciales deben contar con un marco normativo que brinde las garantías necesarias que viabilicen la concreción del interés superior del niño, en donde una de las garantías es el plazo razonable, por lo cual, es dable dar prioridad a los procesos que están relacionados con los menores para que sean resueltos en el menor tiempo posible”. (p. 118)

Finalmente, por su parte Cabanillas, G. (2014) explica: “Este principio a nivel normativo supone que la elaboración, interpretación y aplicación de las normas jurídicas relacionadas con los menores debe ser siempre acorde a lo más favorable para ellos; y las políticas públicas que asume el Estado” (p. 105)

La asistencia alimentaria, es un derecho primordial de todo ser humano, y por ende amparado y protegido por los tratados internacionales, la constitución y las leyes, en donde prescriben que los padres están en la obligación de contribuir con la alimentación de sus hijos desde que tienen la relación directa con ellos, hasta cuando ellos cubran sus propias necesidades alimenticias, como es la emancipación de sus padres y/o de sus representantes, por lo que, nuestro ordenamiento jurídico prevé la protección de este derecho, al respecto Julca, J. (2018) acota: “Es un derecho abarca íntimamente el derecho a la vida y que está garantizado por el Estado, a través del cual los progenitores por mandato de la ley están obligados a la manutención según sus necesidades y posibilidades de sus hijos hasta cierta edad”. (p-131)

Rimachi, H. (2015) al referirse a la asistencia u obligación alimentaria lo enfoca de manera más precisa al señalar que detenta una dimensión económica y se relaciona íntimamente con el derecho a la vida y dignidad de la persona: “La asistencia alimentaria tiene una dimensión económica ya que busca satisfacer las necesidades básicas de la persona y se relaciona con el derecho a la vida y la dignidad de la persona porque su esencia es la supervivencia como ser humano, lo cual está garantizado con el marco jurídico supranacional y nacional que promueve el acceso a la justicia alimentaria”. (p-217)

Mejía, R. (2017) considera a los alimentos como deber jurídico impuesto por la ley al obligado, al expresar: “La asistencia alimentaría es el deber jurídico determinado por una prestación alimentaria en favor del alimentista para satisfacer sus necesidades de habitación, vestido, educación, asistencia médica, recreación, en pro de su desarrollo integral”. (p-194)

Quiroz, A. (2018) por su parte define a los alimentos como obligación alimentaria al señalar: “La obligación alimentaria constituye un deber jurídico impuesto por el Estado a una persona para responder por las necesidades de otro, mediando de por medio un vínculo de parentesco o afinidad en pro de lograr su desarrollo integral”. (p-81)

Respecto a la estructura de la asistencia alimentaria, Varsi, E. (2012) puntualiza como está conformado la obligación alimentaria diferenciando entre sujetos intervinientes y el contenido, al establecer: “La asistencia alimentaria presenta un elemento personal,

que está dado por un lado por el alimentista que se beneficia con los alimentos y el alimentante que es la obligada al pago de los alimentos; también presenta un elemento material, que está dado por la pensión alimenticia que el obligado cumple con el alimentista”.(p-439)

El proceso de desafío de paternidad, ha establecido que, entre los rasgos fundamentales del individuo, el privilegio a la personalidad respaldado en la sección 1 del artículo 2 de la Constitución implica un lugar esencial, en ese sentido Espinoza, J (2012) afirma: "El privilegio de la personalidad es la tutela de la prueba distintiva de los sujetos de derecho, por ejemplo, nombre, dirección, derecho general (carácter estático), así como su proyección social dado por sus experiencias, vivencias, educación y costumbres (identidad dinámica), que permiten la diferenciación de los demás”.(p. 170)

Por otra parte, un segmento significativo moralmente justificado para la personalidad termina siendo el de nuestra conexión orgánica (ADN), un código hereditario que nos permite individualizarnos y establecer nuestros lazos y derechos familiares y compromisos de nuestras conexiones paternas. De esta manera, el privilegio a la verdad orgánica se puede comprender como la persona que nos ayuda a conocer nuestro punto de partida y nuestro carácter filiatorio., en se sentido Wong, J. (2016) acota que el ADN constituye el medio probatorio esencial paterno-filial para establecer la verdad biológica que detenta un grado de certeza de 99%, en esa línea de comentario Gonzales, M. (2011) señala que el desarrollo de la genética permite la prueba genética para establecer la filiación de forma indubitable, y el conocimiento del origen genético para prevenir enfermedades.

Antes de la aparición de la prueba de ADN, el vínculo filiatorio legal se sustentaba en presunciones y análisis de pruebas sanguíneas, cuyos grados de certeza objetivamente se encuentran muy lejos de lo que goza la prueba de ADN, al respecto García, J. citado por Rocha, M. (2013) aclara: “Actualmente, la verdad biológica que garantiza la coincidencia entre el padre legal con el progenitor biológico, constituye el criterio más imperante en los pasillos del poder judicial para determinar la verdad legal y material en los juicios de impugnación de paternidad y de filiación”.(p. 255)

En conclusión, dado su grado de certeza la prueba de ADN se ha convertido en la prueba que sustenta el vínculo filiatorio en todos aquellos casos en donde se busca su

reconocimiento o impugnación, quedando de este modo, la verdad legal supeditada a las conclusiones de la prueba genética, Wong, J. (2016) refiere: “En los últimos años los procesos de reconocimiento e impugnación de paternidad se han multiplicado, ello debido al interés por conocer su vínculo filiatorio, sin embargo, es de resaltar que la verdad biológica puede implicar que se afecte su interés superior al dejarle sin asistencia alimentaria, por lo que conocer la verdad biológica, no debe significar una afectación al interés superior del niño”. (p. 113)

Corral, H. (2010) manifiesta que la verdad biológica si puede ir en beneficio del interés superior el niño al expresar: “Que el principio de verdad biológica favorece una mejor organización y desarrollo de las relaciones familiares que se generan por la filiación; por ende, la ley asume que la verdad biológica por más injusta y dura debe primar en la regulación de la institución de la familia: verita libera nos (la verdad nos hará libres)”.(p. 61)

Reino, M. et al (2016) Al llamar la atención sobre la prueba de paternidad, se expresa que es un resultado genuino que influye mentalmente en el niño al mencionar: "Que comenzar un procedimiento de desafío de paternidad influye mentalmente en el niño, por cuanto el niño va a vivir en carne propia el rechazo de la persona que creía era su progenitor, lo cual puede desencadenar en la comisión de actos ilícitos o actividades que pongan en riesgo su vida e integridad”. (p. 84)

Con respecto al procedimiento legal de impugnación de paternidad, Acosta, E. (2016) aclara que se pueden elegir dos formas diferentes: la actividad de incapacidad que se aplica en el uso de las normas que se identifican con la deficiencia de los actos legales; y la actividad de información que depende del reconocimiento legítimo de la alianza no coordina la verdad natural, sobre este punto Ramos, K. (2018) expone que es dable que se lleve a cabo la modificación de la variación de la vía procedimental de conocimiento a la vía especial en los procesos de impugnación de paternidad extramatrimonial siempre y cuando exista prueba genética de ADN. Finalmente, Flores, G. y Rodríguez, S. (2017) sobre el proceso de judicial de impugnación de paternidad resaltan que pese a la importancia de la opinión del niño y su derecho a la identidad personal no se encuentra regulado, al expresar: “La opinión del menor en correspondencia con el interés superior del niño, es de suma importancia en los

procesos de impugnación de paternidad, porque permite saber si desea mantener los apellidos de su padre legal, acorde con la Observación general N° 12 del Comité de los Derechos del Niño, el privilegio del menor para ser escuchado en los formularios de desafío de paternidad debe gestionarse para garantizar el privilegio de su propio carácter ".(p. 76)

Frente a lo descrito anteriormente se plantea la formulación del problema siguiente: ¿De qué manera la propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño, será beneficioso en los procesos de impugnación de paternidad en el Distrito Judicial de San Martín, sede de Alto Amazonas, 2016-2018?; por tanto, los problemas específicos que se plantearon fueron: i)¿Que característica presenta el proceso de impugnación de paternidad?ii)¿Qué características tendrá la propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño para los procesos de impugnación de paternidad? iii) ¿Cuál es el resultado de la validación de la propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño para los procesos de impugnación de paternidad?

Es imperativo pensar en el apoyo del examen, depende del punto de vista de la comodidad que permita conocer la importancia de la consideración de la ayuda alimentaria como una salida de la regla del bienestar del joven en los procedimientos de desafío de paternidad; la relevancia social se materializa con la aplicación de la propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria como expresión del interés superior del niño, en ese sentido el menor alimentista como beneficiario directo de esta medida no se verá desprotegido en su desarrollo integral; el valor teórico es que amplía la información sobre el asunto y la realización de la variable de examen; Las ramificaciones razonables son que la propuesta ayudará a resolver el problema de la dificultad del niño en los formularios de desafío de paternidad; la utilidad metodológica de la investigación es hacer una propuesta para la incorporación de la ayuda alimentaria como proporción de la seguridad del niño básico en las formas de desafío de paternidad hasta el reconocimiento del padre natural, para asegurar su mejora básica.

En consonancia con lo descrito ut supra se planteó como objetivo general:

Diseñar una propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño para los procesos de impugnación de paternidad en el Distrito Judicial de San Martín, sede de Alto Amazonas, 2016-2018. Y como objetivos específicos los siguientes: i) Identificar las características que presenta el proceso de impugnación de paternidad. ii) Explicar las características que tendrá la propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño para los procesos de impugnación de paternidad. iii) Validar la propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño para los procesos de impugnación de paternidad.

Para ello se planteó como hipótesis de investigación: La propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño mejorará los procesos de impugnación de paternidad en el Distrito Judicial de San Martín, sede de Alto Amazonas, 2016-2018.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y Diseño de investigación

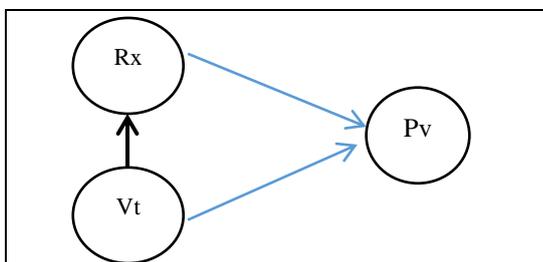
Tipo de estudio

Fue “No experimental”, puesto que, no se realizó la deliberada manipulación de los objetivos de estudio. Es decir que no se originó ninguna situación nueva, solamente se observó las acciones en el mismo momento de situaciones que ya están dadas, por lo que no se pretende cambiar la realidad, solo conocer sus efectos de los hechos ya ocurridos. Hernández, R. Et al. (2014, p. 152).

Diseño de investigación

Fue “descriptivo propositivo”, por lo que se limitó hacer una descripción, con los resultados obtenidos se podrá elaborar una propuesta que será una alternativa para contribuir con la solución al problema encontrado. Giler, J. (2015: 01).

Esquema



Dónde:

Rx: Diagnóstico: Realidad existentes.

Vt: Estudios teóricos: El interés superior del niño, Asistencia alimentaria y El proceso de impugnación de paternidad.

Pv: Propuesta de Validez: Inclusión de la asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño para los procesos de impugnación de paternidad.

2.2. Variables, operacionalización

Variable	Definición Conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Escala de medición
V1 La asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño	La asistencia alimentaria tiene una dimensión económica ya que busca satisfacer las necesidades básicas de la persona y se relaciona con el derecho a la vida y dignidad de la persona porque su esencia es la supervivencia como ser humano, y lo cual está garantizado en el marco jurídico supranacional y nacional que promueve el acceso a la justicia alimentaria. Rimachi, H. (2015: 217)	La asistencia alimentaria será evaluada a través de las siguientes dimensiones	Doctrinaria Legislativa Doctrinaria	-Satisfacción de necesidades básicas -El principio del interés superior del niño -Desarrollo integral del menor -Convención sobre los Derechos del Niño. -Constitución política.	Nominal
V2 El proceso de impugnación de paternidad	El proceso de impugnación de paternidad se incrementó debido al interés por conocer su vínculo filiatorio, sin embargo, es de resaltar que la verdad biológica puede implicar que se afecte su interés superior al dejarle sin asistencia alimentaria, por lo que conocer la verdad biológica, no debe significar una afectación al interés superior del niño. Wong, J. (2016: 113)	El proceso de impugnación de paternidad será evaluado a través de las siguientes dimensiones	Jurisprudencial Fáctica	-El derecho a la identidad, -El vínculo de filiación -Resoluciones del Tribunal Constitucional -Resoluciones de la Corte Suprema.	Nominal

2.3. Población y muestra

Población

Fue establecido por 22 registros legales manejados por casos para desafiar la paternidad bajo la mirada constante de los dos tribunales mixtos de la región legal de San Martín, cuya distribución es la siguiente:

Año judicial	Nº Expedientes	Materia
2016	07 expedientes	Impugnación de paternidad
2017	09 expedientes	Impugnación de paternidad
2018	06 expedientes	Impugnación de paternidad

Fuente: Datos proporcionados por la oficina de estadística.

Muestra

Como es una pequeña población, la prueba de investigación comprendió el total del equivalente: (22) registros legales preparados por casos de impugnación de paternidad bajo la atenta mirada de los dos tribunales mixtos del área legal de San Martín, comando central de Alto Amazonas, período 2016 - 2018 cuya distribución es la siguiente:

Año judicial	Nº Expedientes	Materia
2016	07 expedientes	Impugnación de paternidad
2017	09 expedientes	Impugnación de paternidad
2018	06 expedientes	Impugnación de paternidad

Fuente: Datos proporcionados por la oficina de estadística de la Corte superior de San Martín.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnicas

Fichaje. Técnica cualitativa donde se dio inicio para el acopio de información para procesar que se aplicó en las fuentes de información materializadas y desmaterializadas (doctrina, legislación u jurisprudencia) referente a la asistencia alimentaria en el proceso judicial de impugnación de paternidad.

Análisis de documentos

Este procedimiento permitió investigar todos los datos registrados en los documentos legales sobre los procesos de impugnación de paternidad y filiación.

Instrumentos

Fichas. Para el surtido de datos hipotéticos, se utilizaron el contenido, la reprocesamiento y las hojas de comentarios sobre el asunto del procedimiento

legal de impugnación de paternidad, la seguridad fundamental del menor, la ayuda alimentaria y el estándar de los eventuales beneficios del niño.

Guía de análisis de documentos. Recopilación de documentos legales, por ejemplo, número de expediente, asunto, parte ofendida, demandado, realidades de la acusación, prueba de que han dado y sentencia.

Validez

Fueron validados por los siguientes expertos:

Variable	N^a	Especialidad	Promedio de validez	Opinión del experto
V1 La asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño	1	Abogado	46	Es válido para su aplicación Es útil para su aplicación Su aplicación es apropiada
	2	Abogado	44	
	3	Abogado	45	
V2 Impugnación de paternidad	1	Abogado	46	Es válido para su aplicación Es útil para su aplicación Su aplicación es apropiada
	2	Abogado	44	
	3	Abogado	45	

Confiabilidad

En el presente estudio se empleó una gestión de investigación de registros, que recopila información afirmada y confirmada, no requiere la utilización de la prueba de calidad inquebrantable, como la prueba de Crombach Alpha o Kuder Richardson.

2.5. Procedimiento

Fase diagnóstica

En este momento, el especialista recopiló datos narrativos e investigaciones legales privadas, con el fin de tener la opción de firmar la información tipográfica y de la sustancia, en ese momento continuar fotocopiando el material bibliográfico y guardarlo en archivos Word o pdf tanta regulación, artículos lógicos, decisiones del Tribunal Constitucional y promulgación nacional y supranacional.

El instrumento de gestión de la investigación de archivo fue creado para separar los datos de los registros legales sobre los de desafío de paternidad con respecto a si la ayuda alimentaria a favor del niño se muestra como una medida de seguro.

Fase propositiva

A partir de ahora, se presentan las teorías que ayudan a la prueba, por ejemplo, la guía de las ventajas potenciales del niño, la ayuda alimentaria y la confirmación de la paternidad; y con respecto a los datos en los informes autorizados sobre la prueba de paternidad, la información fue atendida mediante la creación de tablas de repetición y tablas de actualidad.

Seguidamente de crea la propuesta se creó para incorporar ayuda alimentaria dependiente de la directriz de los beneficios eventuales del niño como proporción del seguro del niño en las sentencias de los procedimientos del concurso de paternidad.

2.6. Métodos de análisis de datos

El trabajo de exploración es distinto, de esta manera, la información reunida en la fase de ejecución estaba obligada a un examen medible a través de su disposición directa para la representación de la postulación, por métodos para frecuencias y tasas y se exhibieron en presentaciones estructuradas de hechos y torta; además, esta información tenía su representación comparativa y comprensión del resultado.

2.7. Aspectos éticos

- Confidencialidad de los datos recopilados con la utilización del instrumento directo de examen de registros.
- Autorización de los Juzgados Mixto del Distrito Judicial.

III. RESULTADOS

Objetivo N° 1. Identificar las características que presenta el proceso de impugnación de paternidad en el Distrito Judicial de San Martín, sede de Alto Amazonas, 2016-2018.

Tabla 1

Principio de interés superior del niño, proceso de impugnación de paternidad

Valor	SiNo				Total	
	N°	%	N°	%	N°	%
Características						
A.- Toma en cuenta el principio del interés superior del niño	8	36.36	14	63.64	22	100

Fuente: Datos proporcionados por la oficina de estadística de la Corte superior de San Martín

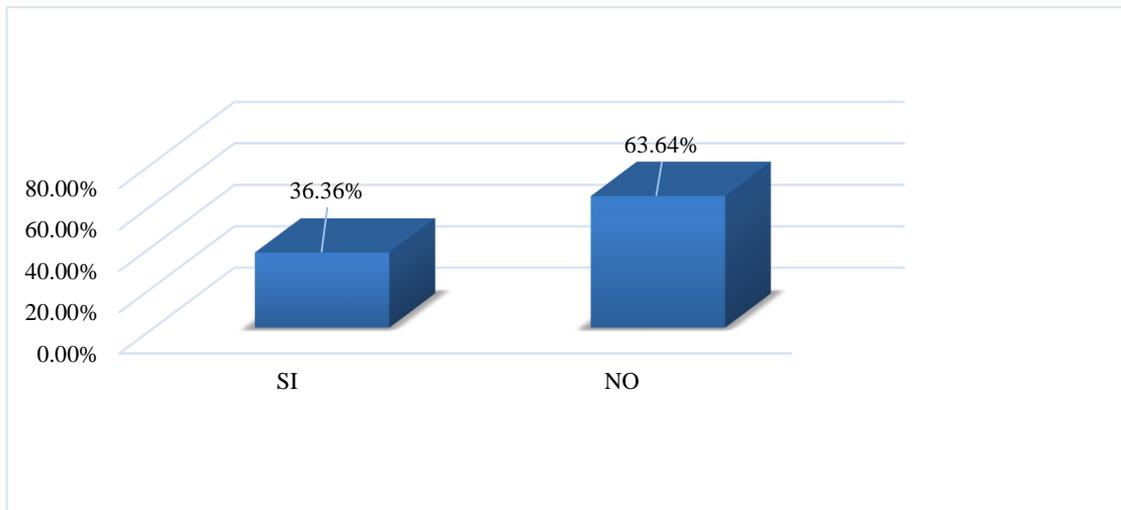


Figura 1. *Principio de interés superior del niño, proceso de impugnación de paternidad.*

Fuente: Datos proporcionados por la oficina de estadística de la Corte superior de San Martín.

Interpretación: Se observa que el 36.36% de los magistrados toma en cuenta el principio del interés superior del niño, mientras que el restante 63.64% no lo toma en consideración.

Tabla 2

Fija asistencia alimentaria como medida de protección, proceso de impugnación de paternidad.

Características	Valor	Si		No		Total	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%
A.- Fija asistencia alimentaria como medida de protección	como	0	0	22	100	22	100

Fuente: Datos proporcionados por la oficina de estadística de la Corte superior de San Martin

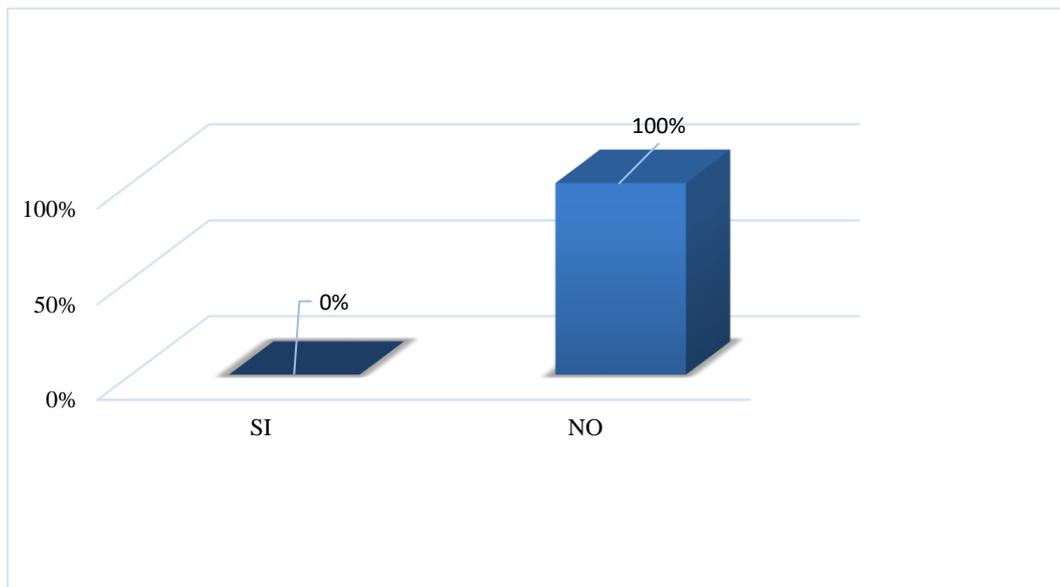


Figura 2. *Fija asistencia alimentaria como medida de protección, proceso de impugnación de paternidad.*

Fuente: Datos proporcionados por la oficina de estadística de la Corte superior de San Martin

Interpretación: Se observa que el 100% de los magistrados no fija la asistencia alimentaria como medida de protección.

Tabla 3

Fija otra medida en favor del menor, proceso de impugnación de paternidad

Características	Valor	Si		No		Total	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%
A.- Fija otra medida en favor del menor		2	9.09	20	90.91	22	100

Fuente: Datos proporcionados por la oficina de estadística de la Corte superior de San Martin.

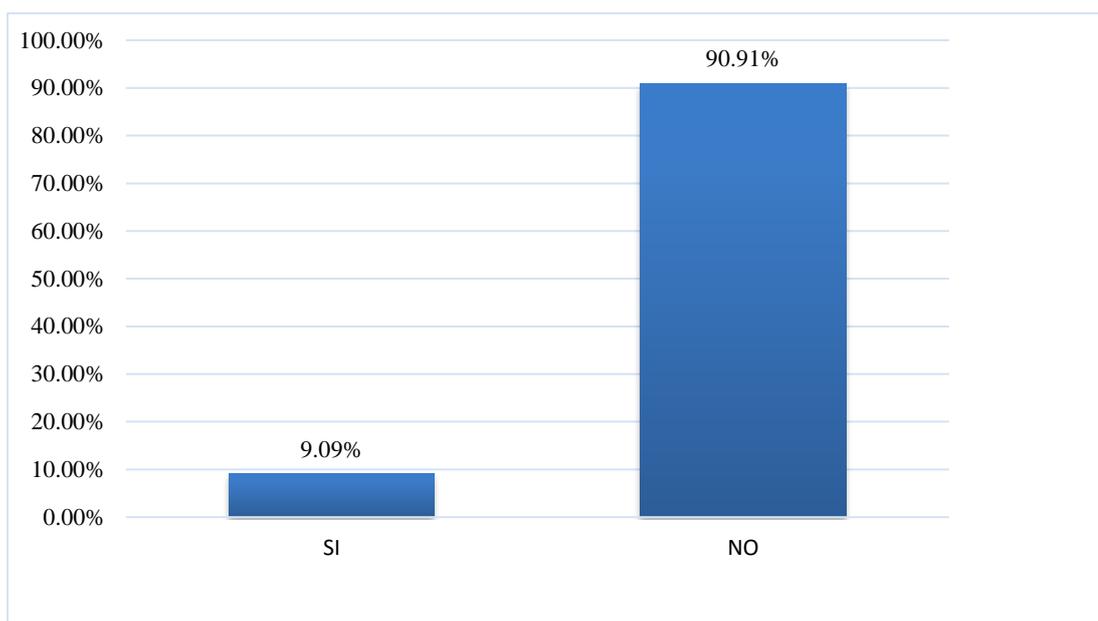


Figura 3. Fija otra medida en favor del menor, proceso de impugnación de paternidad.

Fuente: Datos proporcionados por la oficina de estadística de la Corte superior de San Martín.

Interpretación: Se observa que solamente el 9.09% de los magistrados fija otra medida en favor del menor, mientras que el 90.91% no fija ninguna medida.

Objetivo N° 2. Explicar las características que tendrá la propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño para los procesos de impugnación de paternidad.

Tabla 4

El principio de interés superior del niño, proceso de impugnación de paternidad

Valor	Si		No		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%
A.- Toma en cuenta el principio del interés superior del niño	22	100	0	0	22	100

Fuentes: Datos proporcionados por la oficina de estadística de la Corte superior de San Martín, Sede de Alto Amazonas.

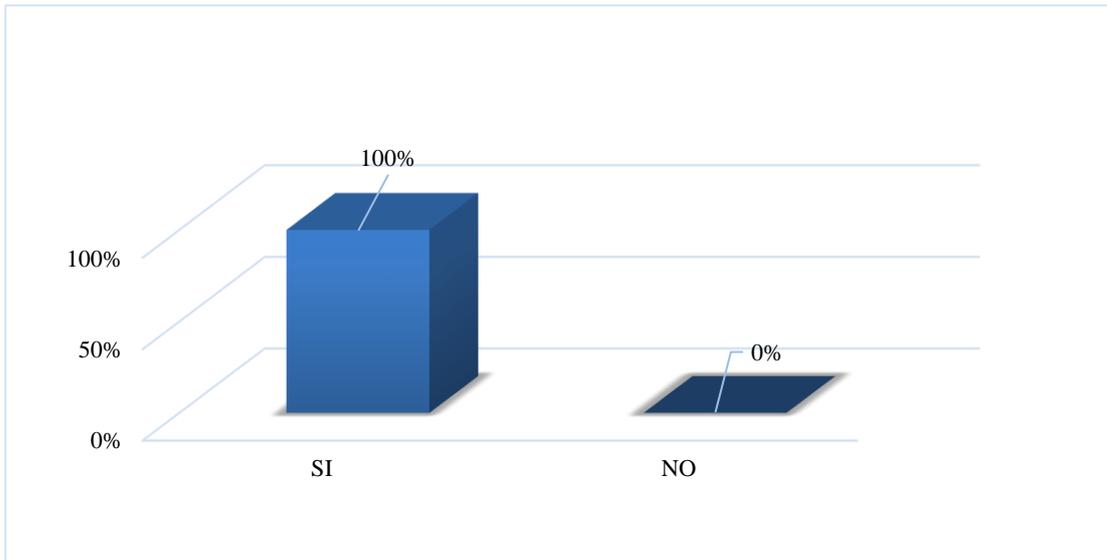


Figura 4. *El principio de interés superior del niño, proceso de impugnación de paternidad*

Fuente: Datos proporcionados por la oficina de estadística de la Corte superior de San Martín.

Interpretación: Se observa que el 100% de los magistrados toma en cuenta el principio del interés superior del niño.

Tabla 5

Asistencia alimentaria como medida de protección, proceso de impugnación de paternidad.

Valor	Si		No		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
A.- Fija asistencia alimentaria como medida de protección	22	100	0	0	22	100

Fuente: Proporcionados por la oficina de estadística de la Corte superior de San Martín.

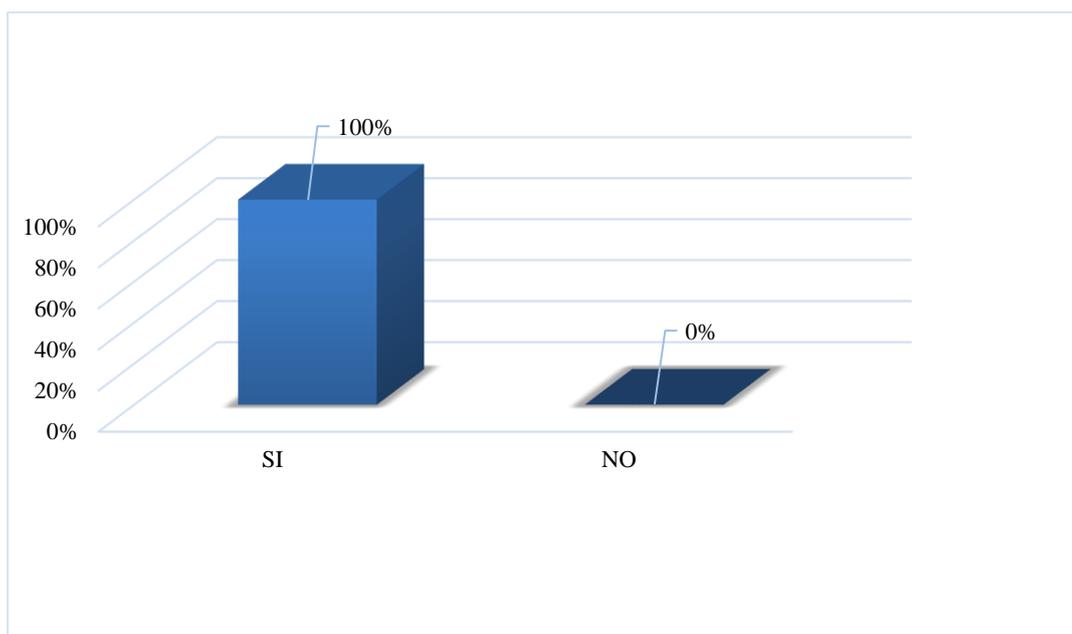


Figura 5. Asistencia alimentaria como medida de protección, proceso de impugnación de paternidad.

Fuente: Datos proporcionados por la oficina de estadística de la Corte superior de San Martín, Sede de Alto Amazonas.

Interpretación: Se observa que el 100% de los magistrados fija la asistencia alimentaria como medida de protección.

Tabla 6

Brinda acceso a la justicia a la madre del menor en igualdad de condiciones, proceso de impugnación de paternidad.

Valor	Si		No		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Características						
A.- Brinda acceso a la justicia a la madre del menor en igualdad de condiciones	22	100	0	0	22	100

Fuente: Datos proporcionados por la oficina de estadística de la Corte superior de San Martín

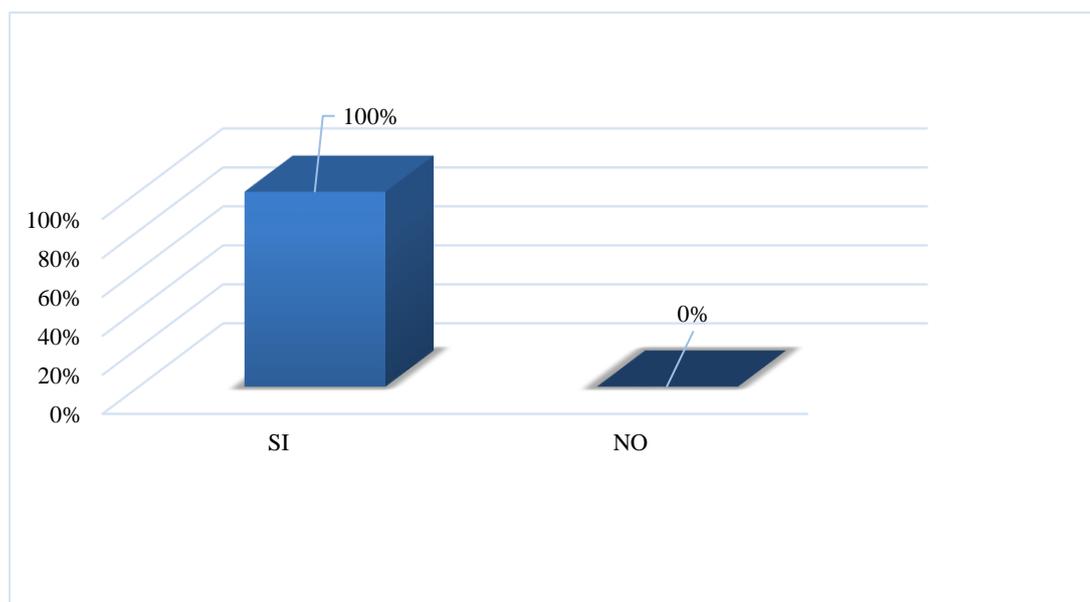


Figura 6. *Brinda acceso a la justicia a la madre del menor en igualdad de condiciones en el proceso de impugnación de paternidad.*

Fuente: Datos proporcionados por la oficina de estadística de la Corte superior de San Martín, Sede de Alto Amazonas.

Interpretación: Se observa que el 100% de los magistrados brinda acceso a la justicia a la madre del menor en igualdad de condiciones.

Tabla 7

Proscribe un trato discriminatorio del menor hasta el reconocimiento del padre biológico en el proceso de impugnación de paternidad.

Valor	Si		No		Total	
	N°	%	N°	%	N°	%
A.- Proscribe trato discriminatorio del menor hasta el reconocimiento del padre biológico	22	100	0	0	22	100

Fuente: Datos proporcionados por la oficina de estadística de la Corte superior de San Martín, Sede de Alto Amazonas.

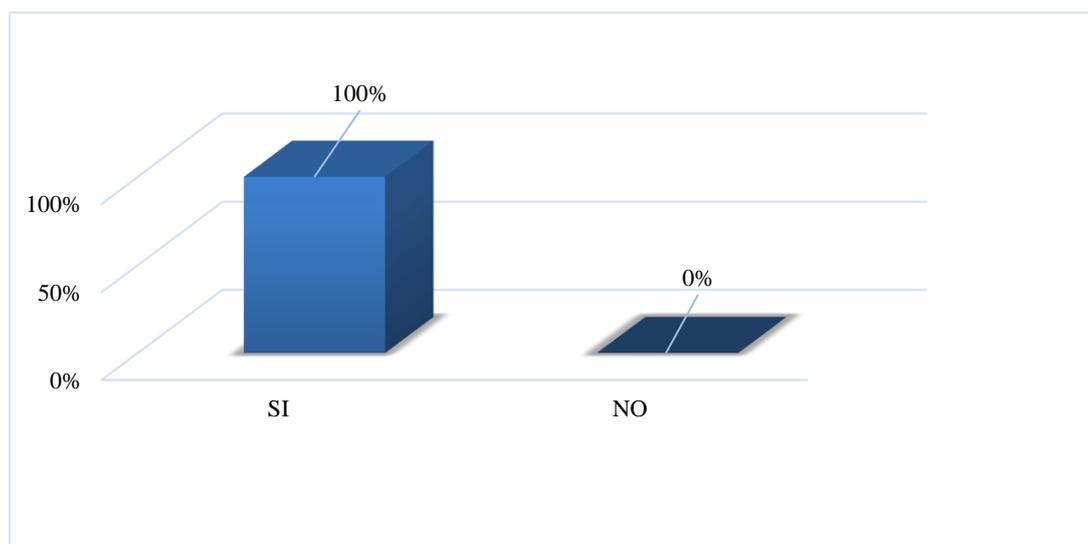


Figura 7. *Proscribe un trato discriminatorio del menor hasta el reconocimiento del padre biológico en el proceso de impugnación de paternidad.*

Fuente: Datos proporcionados por la oficina de estadística de la Corte superior de San Martín, Sede de Alto Amazonas.

Interpretación: Se observa que el 100% de los magistrados proscribe un trato discriminatorio del menor hasta el reconocimiento del padre biológico.

Tabla 8

Garantiza el desarrollo integral del menor en el proceso de impugnación de paternidad.

Valor	Si		No		Total	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
A.- Garantiza el desarrollo integral del menor	22	100	0	0	22	100

Fuente: Datos proporcionados por la oficina de estadística de la Corte superior de San Martín, Sede de Alto Amazonas.

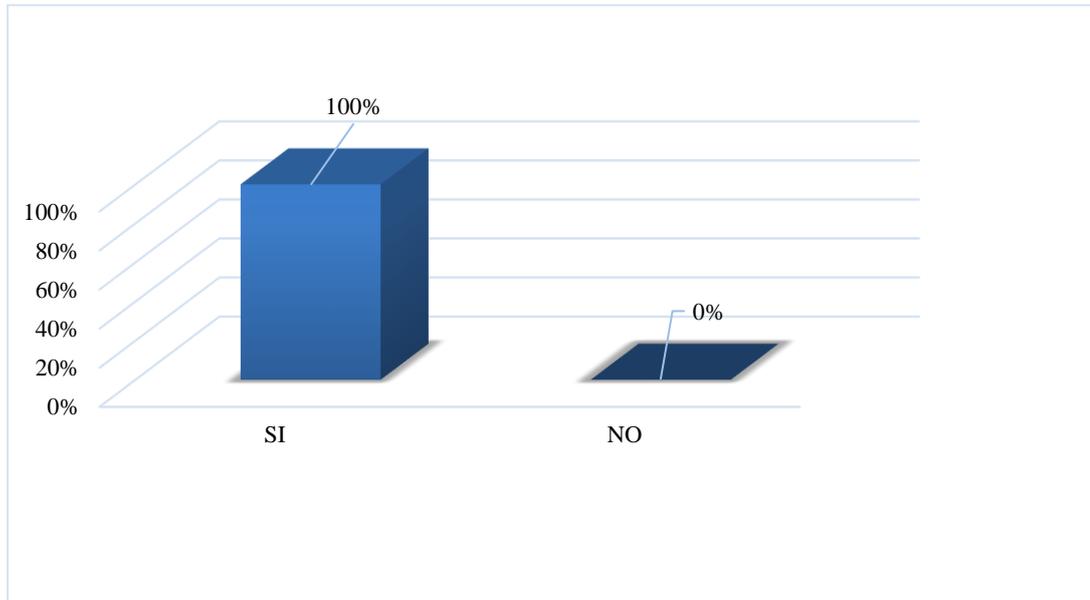


Figura 8. *Garantiza el desarrollo integral del menor en el proceso de impugnación de paternidad.*

Fuente: Datos proporcionados por la oficina de estadística de la Corte superior de San Martín, Sede de Alto Amazonas.

Interpretación: Se observa que el 100% de los magistrados garantiza el desarrollo integral del menor.

Objetivo 3. Validar la propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño para los procesos de impugnación de paternidad.

Tabla 9

Propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño para los procesos de impugnación de paternidad.

Validadores	Criterios				
	M.A. C1	B.A. C2	A C3	P.A. C4	I C5
A.-Especialista N° 01	7	1	-	-	-
B.- Especialista N° 02	7	-	1	-	-
C.- Especialista N° 03	8	-	-	-	-
Total	22	1	1	-	-

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario de valoración de la propuesta.

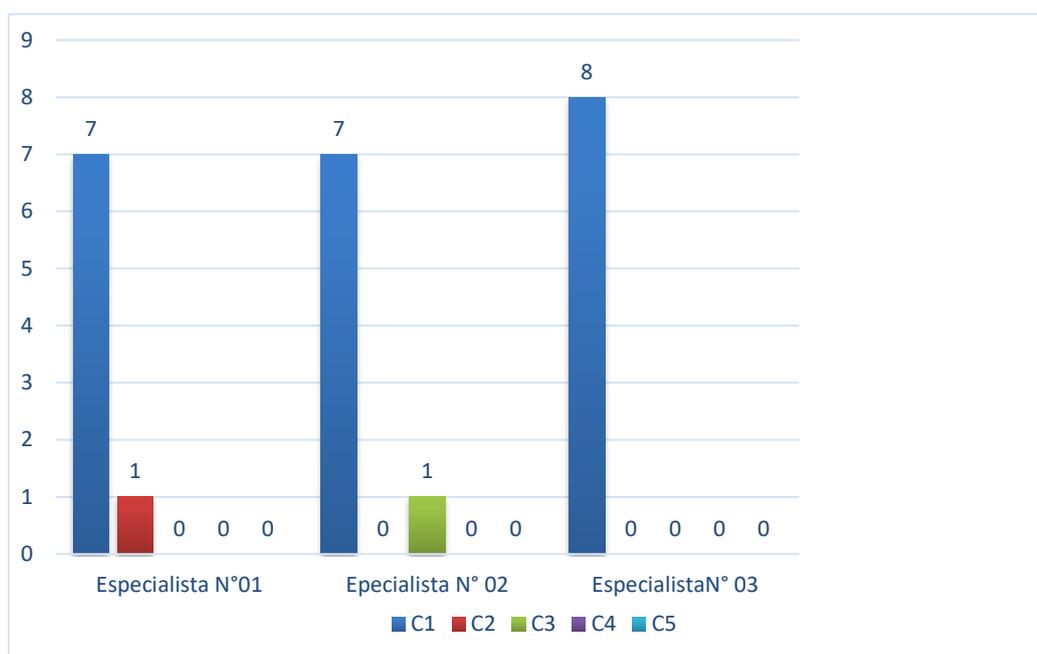


Figura 9. *Propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño para los procesos de impugnación de paternidad.*

Fuente: Datos obtenidos del cuestionario de valoración de la propuesta.

Interpretación: Se observa que, según los especialistas, hay 22 buenas valoraciones (MA) según la propuesta, 01 con una valoración extremadamente adecuada (BA) y 01 con una valoración aceptable (An), y 0 con una valoración inadmisibles (PA) y un mal aconsejado.

IV. DISCUSIÓN

Los resultados muestran que la regla de los eventuales beneficios del joven como una de las cualidades introducidas por el proceso de desafío de paternidad en el Distrito Judicial de San Martín, la oficina central de Alto Amazonas, no es considerada por el 63.64% de los administradores jurisdiccionales.

Al respecto Sokolich (2013) llama la atención sobre que los administradores de capital tienen el compromiso de suscribir la línea hermenéutica del Tribunal Constitucional, ya que en el estándar de los eventuales beneficios del joven se obtiene ventaja sobre cualquier situación y que de esta manera corresponde a los administradores de capital en todas las ocasiones disfrazar el alcance de la regla del interés superior del niño y evaluarla como la razón de cada elección legal en la adolescencia.

La autora comporta esta posición de exigir la aplicación del interés superior del niño a todos los operadores jurídicos que tienen entre sus competencias materias relacionadas con los menores, en consecuencia, la teoría y los antecedentes rechazan este alto porcentaje arrojado por los resultados, en donde los magistrados no aplican el bienestar del joven en las formas de desafío de paternidad. Los resultados muestran que la ayuda alimentaria como proporción del aseguramiento del niño en el proceso de debate de paternidad no es considerada por el 100% de los administradores jurisdiccionales.

Al respecto Torres(2017) refiere que la asistencia alimentaria representa la normal prestación alimenticia, idónea para satisfacer las necesidades del menor y, por tanto, no solo para ofrecerle el mínimo sustento material para sobrevivir, sino para garantizar su condición social y económica del entorno familiar en el que ha venido creciendo, estos alimentos son otorgados por una cuestión ad necessitatem, el menor es quien necesita, independientemente de que exista un proceso judicial que le impida su concreción.

La autora considera que el antecedente citado contradice los resultados obtenidos, por cuanto los operadores jurisdiccionales lejos de determinar una prestación o asistencia alimenticia en favor del menor, no lo fijan con lo cual ponen en riesgo la satisfacción de sus necesidades básicas y por ende su desarrollo integral.

En los resultados se observa que los operadores jurisdiccionales sobre la fijación de otra medida para el menor en el proceso de desafío de paternidad, el 90.91% no establece ninguna medida.

Al respecto Sokolich (2013) alude a que en la práctica legítima solo los Principios de las ventajas inevitables del niño son reunidos y aplicados en su mayor parte por los directores de capital al elegir o resolver un desafío en el que se incorpora un joven, un joven o un joven, pasando por alto el uso de diferentes estándares y medidas que construyen la demostración de los privilegios del niño, las leyes sustantivas y los estándares generales de derecho.

La autora hace suya este comentario, por cuanto si bien las decisiones del A quo deben partir de la aplicación del interés superior del niño, estas deben tener concordancia con otros principios como el acceso a la justicia, la no discriminación en aras de garantizar el desarrollo integral del menor.

En los resultados se observa que se aplica la pauta de los eventuales beneficios del joven como una de las cualidades introducidas por la propuesta de recordar la ayuda alimentaria para las formas de desafío de paternidad en el Distrito Judicial de San Martín, campamento base del Alto Amazonas. por el 100% de los operadores jurisdiccionales.

Al respecto Sokolich (2013) señala que el Principio del interés superior del niño comprende el Bloque de constitucionalidad del artículo 4 de la Constitución política del Estado, resumido en el artículo IX del Título preliminar del Código de niños, niñas y adolescentes, que sugiere la calidad incomparable de los privilegios de los jóvenes. lo que, es más, los jóvenes si surgiera un impacto con diferentes derechos o intereses; posteriormente, requiere que las opciones legales estén sujetas tanto en la estructura como en el fondo a los privilegios de los jóvenes y jóvenes contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Código de Niños y Adolescentes.

La autora comparte la postura citada ut supra, en el sentido de que el proceso de impugnación de paternidad por su naturaleza implica una desprotección del menor respecto del padre legal que le había reconocido como hijo, en ese escenario la

propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria en los procedimientos de desafío de paternidad es predecibles con la guía de los eventuales beneficios del niño.

En los resultados se observa que la propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria como medida de protección del menor en el proceso de impugnación de paternidad, es aplicado por el 100% de los operadores jurisdiccionales en sus resoluciones judiciales.

Al respecto Rocha(2013) explica que los padres tienen la obligación de reaccionar a los requisitos de los menores, ya que no tienen límite en cuanto a la seguridad en sí mismos, son sustancialmente más indefensos, definitivamente no es un beneficiario independiente del cumplimiento de sus necesidades, sin embargo, a pesar de lo que podría esperarse, son dinámicos especialistas en elecciones que influyen en ellos y en todos los ejercicios de comunicación con los demás, por lo que es necesario considerar sus peticiones, hacerles partícipes de las decisiones que les afecten, y conseguir que tenga un rol más activo.

La autora comparte esta postura, por cuanto la propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria como medida de protección del menor en el proceso de impugnación de paternidad, se sustenta en una participación más activa del menor en el proceso judicial para que sea escuchado y pueda el mismo A quo constar las necesidades que tiene y la justificación que se hace de otórgale una asistencia alimentaria para garantizar su desarrollo integral.

En los resultados se observa que una de las características de la propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño para los procesos de impugnación de paternidad, es el acceso a la justicia de la madre del menor en igualdad de condiciones con un 100% de aplicación por los magistrados.

Al respecto, Ramírez (2018) refiere que es un derecho del niño a acceder a una pensión alimenticia sustentado en el derecho de la regla del orgullo del individuo humano, posteriormente en un procedimiento de alimentación, la naturaleza del privilegio convocado en el interés por el arreglo de un caso particular como un modelo de control debe ser tendido esencialmente a garantizar el respeto por los privilegios de el niño, y como criterio de solución la cual debe ser en función de los más beneficioso para el menor.

La autora comparte esta postura ya que la propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria como medida de protección del menor en el proceso de desafío de paternidad permite que exista un real acceso a la justicia del menor en un plano de igualdad de oportunidades

En los resultados se observa que una de las características de la propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en la regla de los eventuales beneficios del niño para los formularios de desafío de paternidad, es la proscripción de un trato discriminatorio del menor hasta el reconocimiento del padre biológico con un 100% de aplicación por los magistrados.

Al respecto Rocha (2013) explica que la no discriminación se encuadra en la exigencia de la igualdad, que sugiere estrategias dinámicas centradas en la satisfacción de razones explícitas de equidad y uniformidad, del mismo modo implica un compromiso para avanzar en actividades sólidas para la mejora de la equidad, sin embargo, no desde un nivel individual, sino que funciona como una orden para los expertos abiertos para expulsión de impedimentos para la satisfacción de la equidad en todos los individuos de la reunión familiar.

Esta postura condice con la propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en el estándar del bienestar del joven en los procedimientos de debate de paternidad, en el sentido de que no se busca dar justicia o un trato igualitario a algún caso en especial, por el contrario, la asistencia alimentaria es una medida para aplicar a todos los menores sin discriminación alguna.

En los resultados se observa que una de las características de la propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en la regla del bienestar del niño para los formularios de desafío de paternidad es garantizar el avance fundamental del niño. con un 100% de aplicación por los magistrados.

Al respecto Miranda (2006) expone que los menores al no poder actuar por sí mismos, necesitan de la protección del Estado a través de sus leyes para garantizar la viabilidad de los derechos centrales, donde el entusiasmo del menor se convertirá en el modelo de control de la dinámica del A quo, cuando surja una disputa con diferentes intereses,

que debe resolverse ofreciendo la necesidad del entusiasmo del menor, para asegurar el avance indispensable de tu personaje.

Esta postura condice con la propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en la directriz del bienestar del niño en los procedimientos de preguntas de paternidad, por cuanto no basta con fijar solamente una asistencia alimentaria, por el contrario, ello debe ser expresión de las posibilidades del padre legal, pero principalmente de las necesidades que tenga el menor para garantizar su desarrollo biosicosocial.

V. CONCLUSIONES

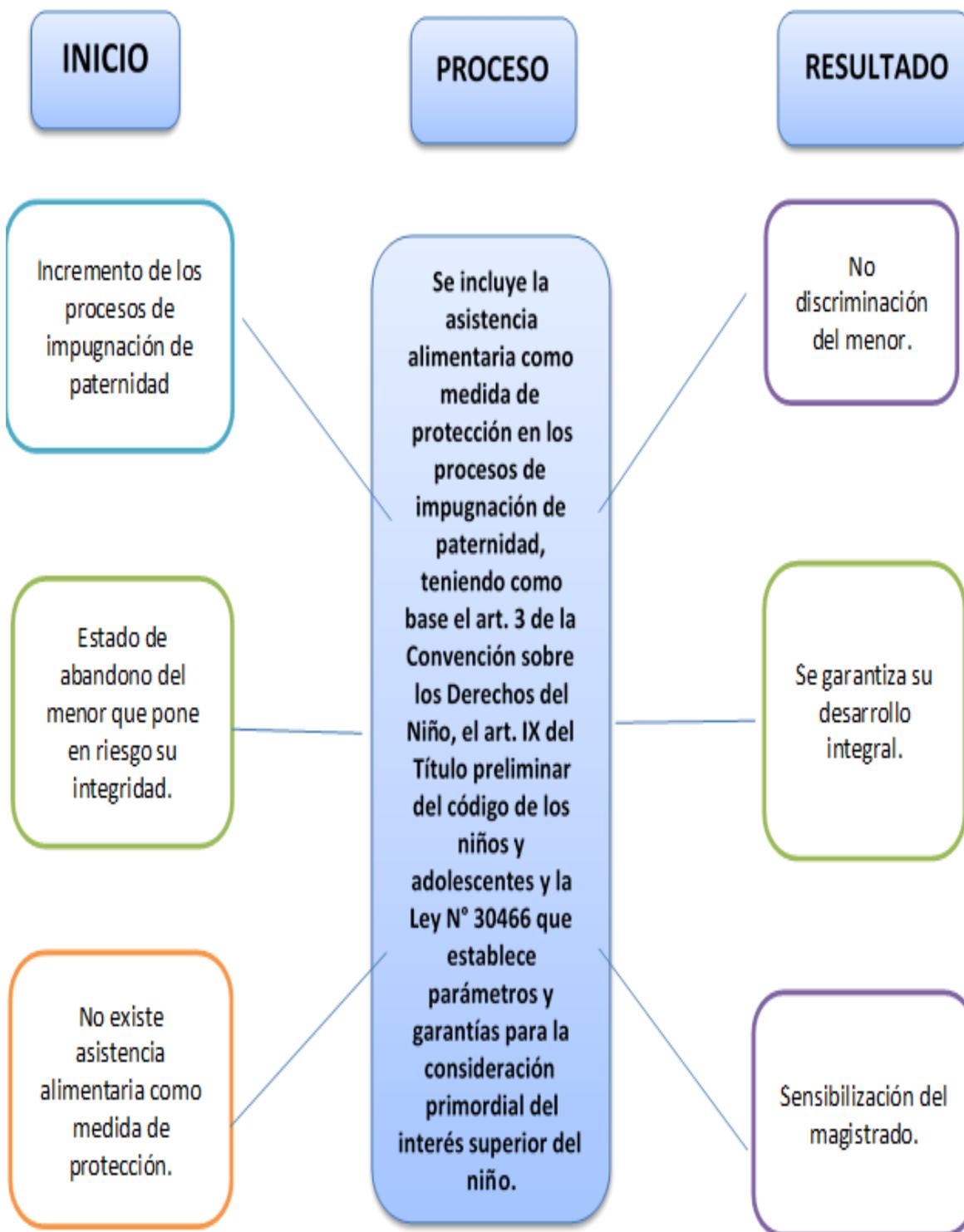
- 5.1.** La propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño para los procesos de impugnación de paternidad, permitirá un acceso a la justicia, un trato no discriminatorio y el desarrollo integral del menor.
- 5.2.** Las características que presenta la forma de probar la paternidad es que no se aplique el estándar de los eventuales beneficios del niño, en un nivel de 36.36%, los jueces consideran la regla de los eventuales beneficios del niño, mientras que el restante 63.64% no lo toma en consideración.
- 5.3.** Las características que tiene la propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en la regla del bienestar del joven para las formas de desafío de paternidad, se ven que el 100% de los jueces consideran el estándar del bienestar del niño.
- 5.4.** Los expertos apoyan colectivamente la propuesta de incorporar ayuda alimentaria que depende de la guía de los eventuales beneficios del niño para los formularios de desafío de paternidad. Dado que la propuesta es una promesa mejor que el promedio para el tema de la prueba, ser sólido con la motivación detrás de por qué los marcadores son claros, ser significativo para su aplicación.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1.** Los administradores legítimos deben estar preparados en el uso de la propuesta para la incorporación de ayuda alimentaria que depende del estándar de los eventuales beneficios del menor para las formas de desafío de paternidad..
- 6.2.** A los fiscales del Poder judicial, a la defensoría del pueblo, la Demuna y demás instituciones familiares, trabajar de manera conjunta para garantizar el desarrollo integral del menor.
- 6.3.** A las autoridades del Poder judicial de San Martín realizar o convocar un pleno jurisdiccional en donde se debata y se implemente la propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño para los procesos de impugnación de paternidad.
- 6.4.** Para los administradores legítimos, actualizar la capacidad de administración para el uso de la propuesta para la consideración de ayuda alimentaria que depende del estándar de los eventuales beneficios del niño para los formularios de desafío de paternidad.

VII. PROPUESTA

7.1. Representación gráfica



7.2. Introducción

En el distrito judicial de San Martín, sede Alto Amazonas, se viene observando el incremento de los procesos de impugnación de paternidad, de 07 procesos judiciales el 2016 a 16 procesos judiciales en el 2018 y paralelamente, los procesos de filiación se han incrementado de 62 procesos judiciales en el 2016 a 80 procesos judiciales en el 2018; este incremento en los procesos de impugnación de paternidad obedece a que el padre legal se entera de que el niño que había reconocido como suyo no es su hijo, siendo la prueba de ADN el medio para demostrar la verdad biológica, como consecuencia de ello, se desentienda de la asistencia alimentaria del menor, dejándolo en un estado de abandono físico, afectivo, recreativo y económico, que pone en grave riesgo su desarrollo integral y contraviene abiertamente la razón de ser del principio del interés superior del niño. Ante escenario, la madre del menor no le queda otro camino que el iniciar un proceso judicial de filiación, para que asuma sus obligaciones legales el verdadero padre biológico del menor, pero en ese ínterin, se evidencia un periodo de tiempo, que se inicia cuando la sentencia de impugnación de paternidad ha quedado consentida o firme y termina cuando la sentencia de filiación del verdadero padre biológico ha quedado consentida o firme, en que el menor queda totalmente desamparado, vulnerándose abiertamente el principio del interés superior del niño por cuanto no se dicta ninguna medida de protección al menor como es la asistencia alimentaria.

Esta realidad problemática presenta limitaciones de naturaleza temporal, debido a que la falta de personal judicial se traduce en aumento de la carga procesal y por ende el proceso de impugnación de paternidad que puede demorar un año en la práctica judicial puede llegar a tres años.

Para atender esta coyuntura, es que la propuesta se centra en incluir la asistencia alimentaria en los procesos de impugnación de paternidad en el Distrito Judicial de San Martín, sede de Alto Amazonas, como medida de protección del menor; La proposición depende de los eventuales beneficios del niño como un derecho, una regla y un estándar de metodología a ser considerado esencialmente en las medidas que afectan sus derechos.

7.3. Objetivos y/o propósito

Objetivo general

Inclusión de la asistencia alimentaria como medida de protección del menor en los procesos de impugnación de paternidad.

Objetivos específicos

- i) Brindar un acceso a la justicia a la madre del menor en igualdad de condiciones.
- ii) Proscribir un trato discriminatorio del menor hasta el reconocimiento del padre biológico.
- ii) Garantizar el desarrollo integral del menor.

7.4. Teorías

La teoría de la propuesta depende de la pauta de los eventuales beneficios del niño encapsulados en la Convención sobre los Derechos del Niño, que percibe que los niños son personas con la opción de una mejora física, mental y social completa, para el avance amistoso de su carácter, dentro de la familia, en una situación de alegría, amor y comprensión, en ese marco de la Convención sobre los Derechos del Niño regula en su artículo exhorta a los Estados miembros que a través de sus normatividad, instituciones públicas y los operadores jurisdiccionales atiendan en cualquier medida que asuman, el interés superior del niño para asegurar su protección y bienestar.

También lo ubicamos en la Observación general N° 14 del 24 de mayo de 2013 del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, que presenta la importancia para los establecimientos de asistencia gubernamentales abiertos o privados, salas de audiencias, especialistas autorizados, organismos administrativos que todas las opciones y medidas identificaron con el joven, sea una consideración primordial; asimismo, refiere que la protección integral del menor acorde con el interés superior del niño implica escucharlo, respetar su identidad, su salud, educación y en especial preservar su entorno familiar.

En el plano nacional han sido refrendados por la Constitución Política en su artículo 2 numeral 1 al tiempo que expresa que el individuo tiene la opción de la vida, el carácter, el bien, la clarividencia y la rectitud física y su libre avance y

prosperidad.; por ende, se les reconoce como iguales y gozan de los derechos fundamentales como cualquier otro sujeto de derecho; siendo que al ser personas que todavía están en pleno desarrollo de su madurez biopsicológica deben ser pasibles de una protección adicional acorde con la directriz de los eventuales beneficios del joven; lo que demuestra que el Estado, a través de sus organizaciones, debe pensar en el estándar de los eventuales beneficios del niño cuando tome alguna medida respecto a él.

Finalmente, se tiene la Ley N° 30466 del 17 de junio del 2016 “Ley que establece parámetros y garantías procesales para el pensamiento esencial de los beneficios eventuales del niño”, que expresa que los beneficios eventuales del niño es un derecho, una regla y un estándar de técnica que le da al niño la opción de ser considerado en cierto modo su bienestar en medidas que afectan sus derechos, estableciendo en su artículo 3 los parámetros a valorar como su carácter universal, indivisible, interdependiente, el de protección, entre otros.

En la doctrina también se encuentra sustento hacia el comienzo de los beneficios eventuales del joven, teniendo en cuenta que la ayuda alimentaria como proporción de la seguridad del niño en un procedimiento legal de desafío de paternidad es una verdadera articulación del bienestar del niño, en este momento Lobato, K. (2016) acota: “Que los procesos judiciales deben contar con un marco normativo que brinde las garantías necesarias que viabilicen la concreción del interés superior del niño, en donde una de las garantías es el plazo razonable, asimismo, es dable dar prioridad a los procesos que están relacionados con los menores para que sean resueltos en el menor tiempo posible”. (p. 118)

De otro lado, la asistencia alimentaria como la articulación certificable de los eventuales beneficios del joven garantiza la seguridad necesaria del niño en ese sentido, Flores, G. Además, Rodríguez, S. (2017) llama la atención sobre: "El estándar de los eventuales beneficios del niño obliga a Estado y sociedad para percibir los derechos de las personas e incluye tomar todas las medidas importantes para lograr la seguridad indispensable de sus privilegios". (p. 33)

Por su parte Aguilar, B. (2010) expresa: “Este principio implica que cualquier medida judicial y/o política del Estado, o la dación de normas jurídicas deben

darse y aplicarse de forma preferente en favor del niño, para garantizar su protección y desarrollo integral”. (p. 218)

Finalmente, Cabanillas, G. (2014) explica: “Este principio a nivel normativo supone que la elaboración, interpretación y aplicación de las normas jurídicas relacionadas con los menores debe ser siempre acorde a lo más favorable para ellos; y las políticas públicas que asume el Estado se orientan a garantizar el desarrollo integral del menor”. (p. 105)

7.5. Fundamentación

Filosófica, la propuesta es importante porque se orienta a otorgar una asistencia alimentaria al menor que ha quedado desamparado con la sentencia firme de impugnación de paternidad.

Epistemológica, la coyuntura problemática, es genuina al estar materializada en la incidencia judicial de los procesos de impugnación de paternidad, por ende, con esta realidad se busca llenar el vacío legal que no dispone asistencia alimentaria al menor como medida de protección.

Sociológica, la propuesta se enfoca en proteger a los menores que han quedado desamparado con la sentencia firme de impugnación de paternidad.

Axiológica, la propuesta influirá en la sensibilidad y respeto como valores de la persona humana, al generar consideración y empatía para entender el sufrimiento del menor que queda desprotegido ante una sentencia firme de impugnación de paternidad.

Psicológica, la propuesta influirá de manera positiva en su comportamiento, en la forma de pensar y sentir dentro de su núcleo familiar y en su interrelación con las demás personas.

Pedagógica, la propuesta generara una mejor predisposición para el aprendizaje académico del menor ya que contara con un desarrollo integral gracias a la asistencia alimentaria como medida de protección.

7.6. Pilares

- Estándar de los eventuales beneficios del joven que deben ganar en el procedimiento legal de impugnación de paternidad, para optar por la inclusión de la asistencia alimentaria como medida de protección del menor en aras de garantizar la protección integral del menor. En consonancia con el interés superior del niño toma medidas más pertinentes para el menor bienestar del menor por encima de la pericia biológica.
- Asistencia a la mujer-madre: Como aspecto personal, la condición de mujer y como sistema de información la alta tasa de madres solteras, son factores preponderantes, para el estudio de la situación de desamparo del menor como consecuencia de una sentencia firme de impugnación de paternidad.
- Igualdad de oportunidades: La propuesta busca garantizar la igualdad ante la ley de la madre y del menor en el proceso de impugnación de paternidad, para lo cual es imperante la tutela judicial efectiva mediante el acceso a la justicia en su pretensión.

7.7. Principios

Estándar de los eventuales beneficios del joven que deben ganar en el procedimiento legal de impugnación de paternidad, el desarrollo integral del menor.

Justicia Social, que evita que el Estado a través de sus instituciones y marco normativo materialice la desigualdad o discriminación de los menores que son desamparados vía una sentencia de impugnación de paternidad, de acceder a una asistencia alimentaria.

7.8. Características

Integral, porque se orienta a garantizar el desarrollo integral del menor desamparado.

Igualitaria, porque no permite que se discrimine de la asistencia alimentaria al menor desamparado.

Tutelar, porque permite que el menor que quede desamparado por sentencia firme de impugnación de paternidad, pueda acceder a la justicia y no ser objeto de discriminación.

7.9. Contenidos

La propuesta se va a desarrollar en base a la coyuntura que padece el menor frente a una sentencia firme de impugnación de paternidad; formaran parte de esta propuesta la investigadora y el presidente de la Corte Superior de San Martín para su aplicación.

La propuesta para lo cual se redactará un formato de sentencia que sirva de modelo, en donde se considera la asistencia alimentaria como medida de protección; la otra fase de aplicación de la medida de protección de asistencia alimentaria se realizará por los magistrados de la sede Alto Amazonas en sus respectivos juzgados; Además, un tercer período de evaluación de sus resultados que será responsable de la administración de la Corte Superior de Justicia de San Martín en un esfuerzo conjunto con el examinador.

Entre sus contenidos a desarrollar se tiene el deber de asistencia alimentaria en favor del menor alimentista, el principio del interés superior del niño como parámetro para la adopción de medidas en favor del menor alimentista, y el proceso judicial de impugnación de paternidad.

La coordinación con el presidente de la Corte Superior de San Martín para su aplicación, y la cooperación con la oficina de estadística para la obtención de los datos de su aplicación.

Como estrategias para la implementación se recurrió al asesoramiento de un especialista que tiene experiencia en la materia y se dictara un seminario a los jueces para que se concienticen con la propuesta.

7.10. Evaluación

La propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria como medida de la seguridad del menor en los procedimientos de desafío de paternidad se aprobará a través de la evaluación de 5 jueces magistrales, que caracterizarán si la propuesta modelo creada es factible, puede ejecutarse y aplicarse.

7.11. Vigencia

La propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria como medida de protección del menor en los procesos de impugnación de paternidad durará dos

años que es el periodo que tiene el presidente de la Corte Superior de San Martín, asimismo se realizarán semestralmente evaluaciones a los magistrados para conocer como lo vienen aplicando, y de ser el caso hacer los correctivos necesarios para garantizar su eficiencia y eficacia.

7.12. Retos

La propuesta de la inclusión de la asistencia alimentaria como medida de protección del menor en los procesos de impugnación de paternidad, tiene como retos convencer y coordinar con el presidente de la corte superior de justicia de San Martín la realización de un plenario judicial nacional, donde se debata la propuesta y luego de ser aprobada por el plenario, se recomiende su aplicación a los operadores jurisdiccionales.

REFERENCIAS

- Acosta, E. (2016). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre impugnación de reconocimiento de paternidad extramatrimonial, en el expediente N° 324-2008-00-JEMCH-JSSBR, del distrito judicial de la libertad - lima, 2016*. Lima: Uladech.
- Aguilar, B. et al. (2017). *Alimentos y tutela del menor en la jurisprudencia*. Lima: Instituto pacífico.
- Aguilar, B. (2010). *Interés Superior del Niño: Criterio predominante y prioritario orientado a resolver conflictos de derecho*. En Revista Gaceta Constitucional. Tomo 35; Lima: Gaceta Jurídica.
- Cabanillas, G. (2014). *Fundamentos jurídicos que justifican el uso del hábeas corpus en el Derecho de Familia*. Tesis presentada para obtener el Grado Académico de Maestro en Ciencias, Cajamarca: Universidad nacional de Cajamarca.
- Corral, H. (2010). *Intereses y derechos en colisión sobre la identidad del progenitor biológico: Los supuestos de la madre soltera y el donante de gametos*. En: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122010000200003
- Espinoza, J. (2012). *Derecho de las personas* (Vol. Tomo I). Lima: Grijley.
- Flores, G. y Rodríguez, S. (2017). *Necesidad de escuchar la opinión del niño en los procesos de negación de paternidad e impugnación del reconocimiento, como una forma de protección del derecho a su identidad personal, Arequipa 2016*. Arequipa: Unas.
- Giler, J. (2015). *Investigación diagnóstica o propositiva*. <https://es.scribd.com/doc/256338347/Investigacion-Diagnostica-o-Propositiva>
- Gonzales, M. (2011). *Reflexiones sobre el derecho a La identidad de niñas, niños y adolescentes en México*. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, XLIV. En: <http://www.scielo.org.mx>: <http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v44n130/v.l;1n130a4.pdf>
- Hernández, R. Et al. (2006). *Metodología de la investigación*. México: Mc grawhill.
- Julca, J. (2018). *El derecho constitucional de acceso a la justicia del deudor alimentario*. En Revista gaceta constitucional y procesal constitucional, N° 129. Lima: Gaceta jurídica.
- Lasarte, C. (2010). *Derecho de Familia. Principios de Derecho Civil*. Madrid: Marcial Pons.
- Lobato, K. (2016). *La garantía constitucional de hábeas corpus en los casos del derecho de familia relacionados con tenencia y régimen de visitas*. Tesis presentada para obtener el título de abogada, Cajamarca: Universidad nacional de Cajamarca

- Miranda, M. (2011). *La convención frente al desamparo del menor*. En RavetllatBallesté, Isaac et al. *Desarrollo de la convención sobre los derechos del niño en España*. Barcelona: Bosch.
- Quiroz, A. (2018). *¿Son un deber de asistencia los alimentos? Pan nuestro de cada día*. En Revista gaceta constitucional y procesal constitucional, N° 124. Lima: Gaceta jurídica.
- Ramos, K.(2018).*La necesidad de una ley que garantice la filiación de los hijos extramatrimoniales desde su nacimiento en aplicación de los principios de igualdad de filiación y del interés superior del niño. puno 2015-2016*. Puno: Universidad nacional del altiplano.
- Reino, M. Et al. (2016). *La Impugnación de Paternidad y su incidencia en el desarrollo integral en los niños, niñas y adolescentes tramitados en el Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba, durante el año 2014*. Riobamba: Universidad nacional del chimborazo.
- Rimachi, H. (2015). *Buenas prácticas en los procesos de alimentos. Un análisis a partir de su flexibilización y simplificación en casos concretos*. En Revista gaceta civil procesal civil, N° 29. Lima: Gaceta jurídica.
- Rocha, M. (2013). *Claves para entender las reformas del derecho de familia español. Principios Informadores*. Tesis doctoral de la universidad de Valladolid
En: <https://uvadoc.uva.es/bitstream/10324/12311/1/TEISIS4z15-140205.pdf>.
- Sokolich, M. (2013). *La aplicación del principio del interés superior del niño por el sistema judicial peruano*. En revista Vox Juris volumen 25, número 1, Lima: Fondo editorial universidad San Martín de Porres.
- Torres, M. et al. (2017). *Los alimentos congruos en el ordenamiento jurídico peruano*. En revista de actualidad civil, N° 39, Lima; Instituto pacífico.
- Varsi, E. (2011). *Tratado de derecho de familia. La nueva teoría institucional y jurídica de la familia*. Lima: Gaceta jurídica.
- Wong, J. (2016). *La verdad biológica y el interés superior del niño*. En revista de gaceta civil y procesal civil. Tomo N° 35, Lima: Gaceta jurídica.

ANEXOS

Instrumentos de recolección de Datos

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

-Distrito Judicial:

-Materia:

-Juzgado:

-Nº Expediente:

-Demandante:

-Demandado:

a.- Relación parental:

b.- Grado de relación parental:

.....

-Narración de los hechos materia de sub litis:

.....

.....

.....

-Medios probatorios:

.....

.....

-Aportes jurídicos:

Sujetos procesales	Aportes jurídicos	Comentario
Demandante		
Demandado		
Juez		

-Apreciaciones finales:

a.- Audiencia

b.- Sentencia

.....

.....

.....

.....

Validación de instrumento

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Alva Vasquez, Sofia Soledad
 Institución donde labora : Ministerio Público
 Especialidad : Doctora en Derecho
 Instrumento de evaluación : Ficha de recolección de datos: "La asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño"
 Autor del instrumento : Mg. Maria Del Carmen Pinto Ramos.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable "La asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño"					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico y los objetivos.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre los datos a acopiarse.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: "La asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño"				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						46

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El presente instrumento es válido para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 06 de Diciembre de 2019.



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Alva Vasquez, Soledad Soledad
 Institución donde labora : Ministerio Público
 Especialidad : Doctora en Derecho
 Instrumento de evaluación : Ficha de recolección de datos: "El proceso de impugnación de paternidad"
 Autor del instrumento : Mg. Maria Del Carmen Pinto Ramos.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable "El proceso de impugnación de paternidad"					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico y los objetivos.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre los datos a acopiarse.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: "El proceso de impugnación de paternidad"				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						46

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

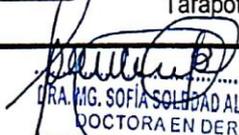
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El presente instrumento es válido para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 06 de Diciembre de 2019.


 DRA. MAG. SOLEDAD ALVA VÁSQUEZ
 DOCTORA EN DERECHO
 MAGISTER EN DOCENCIA UNIVERSITARIA
 MÉDICO CIRUJANO - MÉDICO LEGISTA
 C.M.P.: 32767 R.N.E.: 30247

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Panduro Hoyos, Sara Aurora
 Institución donde labora : Municipio Pícolo
 Especialidad : Doctora en Derecho
 Instrumento de evaluación : Ficha de recolección de datos: "La asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño"
 Autor del instrumento : Mg. María Del Carmen Pinto Ramos.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades.				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable "La asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño"				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico y los objetivos.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre los datos a acopiarse.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: "La asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño"					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						44

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El presente instrumento es útil para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

44

Tarapoto, 06 de Diciembre de 2019.


 Sara Aurora Panduro Hoyos
 DOCTOR EN DERECHO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Panduro Hoyos Sara Aurora
 Institución donde labora : Ministerio Público
 Especialidad : Doctora en Derecho
 Instrumento de evaluación : Ficha de recolección de datos: "El proceso de impugnación de paternidad"
 Autor del instrumento : Mg. Maria Del Carmen Pinto Ramos.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades.				X	
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable "El proceso de impugnación de paternidad"				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico y los objetivos.				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre los datos a acopiarse.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: "El proceso de impugnación de paternidad"					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						44

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El presente instrumento es útil para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

44

Tarapoto, 06 de Diciembre de 2019.


 Sara Aurora Panduro Hoyos
 DOCTOR EN DERECHO

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Zaballos Salazar, Emma Johanna
 Institución donde labora : Doctora en Derecho
 Especialidad : Ministerio Público
 Instrumento de evaluación : Ficha de recolección de datos: "La asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño"
 Autor del instrumento : Mg. Maria Del Carmen Pinto Ramos.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable "La asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño"					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico y los objetivos.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre los datos a acopiarse.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: "La asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño"				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						45

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III.- OPINIÓN DE APLICABILIDAD

La aplicación del instrumento es apropiado

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

45

Tarapoto, 06 de Diciembre de 2019.



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto : Zeballos Salazar, Emma Johanna
 Institución donde labora : Ministerio Público
 Especialidad : Doctora en Derecho
 Instrumento de evaluación : Ficha de recolección de datos: "El proceso de impugnación de paternidad"
 Autor del instrumento : Mg. Maria Del Carmen Pinto Ramos.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades.					X
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable "El proceso de impugnación de paternidad"					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico y los objetivos.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre los datos a acopiarse.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: "El proceso de impugnación de paternidad"				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X	
PUNTAJE TOTAL						45

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

La aplicación del instrumento es apropiada

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

45

Tarapoto, 06 de Diciembre de 2019.



Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

CONSTANCIA DE AUTORIZACION

El que suscribe:

El Magistrado Daniel Augusto Hinostroza Estrada - Juez Decano de la Sede Judicial de Alto Amazonas - Yurimaguas y Juez Titular del Segundo Juzgado Mixto de Alto Amazonas, autoriza a la magister MARIA DEL CARMEN PINTO RAMOS, a aplicar sus instrumentos de recolección de datos como requisito para el desarrollo de sus tesis de doctorado en derecho titulado "Propuesta de inclusión de asistencia alimentaria basada en el principio del interés superior del niño en los procesos de impugnación de paternidad en el Distrito Judicial de San Martín, Sede de Alto Amazonas, 2016 - 2018", por lo cual se pide que se brinde las facilidades pertinentes.

Se expide la presente constancia a solicitud de la interesada; para los fines correspondientes.

Yurimaguas, 09 de Diciembre del 2019



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE SAN MARTÍN

JANIEL AUGUSTO HINOSTROZA ESTRADA
JUEZ (T) DEL 2do JUZGADO MIXTO
Alto Amazonas - Yurimaguas

Validación de la propuesta

CUESTIONARIO

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACION DE LA "PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE LA ASISTENCIA ALIMENTARIA BASADA EN EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, EN LOS PROCESOS DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN, SEDE DE ALTO AMAZONAS, 2016-2018"

Estimado experto(a):

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnica, por el grado de doctor, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autora le pido que ofrezca sus ideas y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta la "Propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño, en los procesos de impugnación de paternidad en el distrito judicial de san martín, sede de alto amazonas, 2016-2018", en cuanto a su concepción teórica y que pudiera presentar al ser aplicada en la práctica judicial por los operadores jurisdiccionales.

Instrumentos para la obtención de criterios valorativos de los expertos.

1. Marque con cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar de la "Propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño, en los procesos de impugnación de paternidad en el distrito judicial de san martín, sede de alto amazonas, 2016-2018":

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco adecuado	Inadecuado

N°	Aspectos a valorar del Modelo	C1	C2	C3	C4	C5
1	Realidad problemática, objetivos	X				
2	Pertinencia de la teoría	X				
3	Fundamentación	X				
4	Pilares y principios	X				
5	Características	X				
6	Importancia de los contenidos	X				
7	Evaluación			X		
8	Vigencia y retos	X				

2. Se le agradecería que en cada aspecto valorado indicara cuál de ellos modificaría y las sugerencias que al respecto usted considere.

Aspectos	¿Qué modificaría?	Sugerencias de modificación
1		
2		
3		
4		
5		
6		

7		
8		

3. Valoración de algunos aspectos de la "Propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño, en los procesos de impugnación de paternidad en el distrito judicial de san Martín, sede de alto Amazonas, 2016-2018", que se relatan a continuación marque con una cruz (X) ordenándolos de manera decreciente, asignado el número 9 al aspecto (o los aspectos) que usted considere que mejor se revelan o se manifiestan en la propuesta, el número 8 al siguiente y así sucesivamente hasta el número 1.

N°	Aspectos a valorar del Modelo	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Valorar si la concepción teórica de la propuesta refleja las bases teóricas que la sustentan.								X	
2	Valorar si el contenido favorece el logro del objetivo por el cual se elaboró.									X
3	Valorar si la fundamentación de la propuesta atiende a criterios lógicos y metodológicos.									X
4	Valorar si se reflejan con calidad y precisión las características de la propuesta.									X
5	Valorar si los pilares en que se sustenta la propuesta permiten el cumplimiento de sus objetivos.									X
6	Valorar si los principios de la propuesta son normas directrices en pro de su concreción.								X	
7	Valorar la contribución que realiza la propuesta a la práctica judicial									X
8	Valorar la contribución de la propuesta a la comunidad jurídica									X

4. Marque cuál de los siguientes ítems usted considera que se pone de manifiesto en cada aspecto: Siempre que usted marque una de las columnas (II), (III) o (IV) especifique el cambio, adición o supresión que usted haría.

N°	POSIBLE CAMBIO SUGERIDO	BIEN CONCEBIDO	HARIA CAMBIOS	HARIA ADICIONES	HARIA SUPRESIONES
		(I)	(II)	(III)	(IV)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					

Para finalizar, queremos expresarle que sus criterios y opiniones se manejarán de forma anónima, además le agradecemos por anticipado su valiosa colaboración y estamos seguros que sus sugerencias y señalamientos críticos contribuirán a perfeccionar el modelo teórico, tanto en su concepción teórica como en su futura aplicación en la formación científica.

5. Opinión de Aplicabilidad:

La presente propuesta, tiene un excelente aporte al estudio de investigación, siendo coherente con el propósito, por lo que los indicadores son precisos; por tanto su aplicación es válida

Fecha: 06 de Diciembre 2019



Sara Sandoz Fierro Hoyos
DOCTOR EN DERECHO

CUESTIONARIO

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACION DE LA "PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE LA ASISTENCIA ALIMENTARIA BASADA EN EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, EN LOS PROCESOS DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN, SEDE DE ALTO AMAZONAS, 2016-2018"

Estimado experto(a):

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnica, por el grado de doctor, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autora le pido que ofrezca sus ideas y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta la "Propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño, en los procesos de impugnación de paternidad en el distrito judicial de san martín, sede de alto amazonas, 2016-2018", en cuanto a su concepción teórica y que pudiera presentar al ser aplicada en la práctica judicial por los operadores jurisdiccionales.

Instrumentos para la obtención de criterios valorativos de los expertos.

1. Marque con cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar de la "Propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño, en los procesos de impugnación de paternidad en el distrito judicial de san martín, sede de alto amazonas, 2016-2018":

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco adecuado	Inadecuado

N°	Aspectos a valorar del Modelo	C1	C2	C3	C4	C5
1	Realidad problemática, objetivos	X				
2	Pertinencia dela teoría	X				
3	Fundamentación	X				
4	Pilares y principios	X				
5	Características	X				
6	Importancia de los contenidos	X				
7	Evaluación	X				
8	Vigencia y retos	X				

2. Se le agradecería que en cada aspecto valorado indicara cuál de ellos modificaría y las sugerencias que al respecto usted considere.

Aspectos	¿Qué modificaría?	Sugerencias de modificación
1		
2		
3		
4		
5		
6		

7		
8		

3. Valoración de a algunos aspectos de la "Propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño, en los procesos de impugnación de paternidad en el distrito judicial de san martín, sede de alto amazonas, 2016-2018", que se relatan a continuación marque con una cruz (X) ordenándolos de manera decreciente, asignado el numero 9 al aspecto (o los aspectos) que usted considere que mejor se revelan o se manifiestan en la propuesta, el numero 8 al siguiente y así sucesivamente hasta el número 1.

N°	Aspectos a valorar del Modelo	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Valorar si la concepción teórica de la propuesta refleja las bases teóricas que la sustentan.									X
2	Valorar si el contenido favorece el logro del objetivo por el cual se elaboró.								X	
3	Valorar si la fundamentación de la propuesta atiende a criterios lógicos y metodológicos.									X
4	Valorar si se reflejan con calidad y precisión las características de la propuesta.								X	
5	Valorar si los pilares en que se sustenta la propuesta permiten el cumplimiento de sus objetivos.									X
6	Valorar si los principios de la propuesta son normas directrices en pro de su concreción.									X
7	Valorarla contribución que realiza la propuesta a la práctica judicial								X	
8	Valorar la contribución de la propuesta a la comunidad jurídica								X	

4. Marque cuál de los siguientes ítems usted considera que se pone de manifiesto en cada aspecto: Siempre que usted marque una de las columnas (II), (III) o (IV) especifique el cambio, adición o supresión que usted haría.

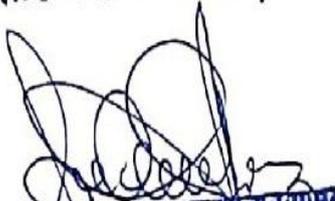
N°	POSIBLE CAMBIO SUGERIDO	BIEN CONCEBIDO	HARIA CAMBIOS	HARIA ADICIONES	HARIA SUPRESIONES
		(I)	(II)	(III)	(IV)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					

Para finalizar, queremos expresarle que sus criterios y opiniones se manejarán de forma anónima, además le agradecemos por anticipado su valiosa colaboración y estamos seguros que sus sugerencias y señalamientos críticos contribuirán a perfeccionar el modelo teórico, tanto en su concepción teórica como en su futura aplicación en la formación científica.

5. Opinión de Aplicabilidad:

La propuesta que se plantea contribuye al tema de investigación, por lo cual es válido para su aplicación.

Fecha: 06 de Diciembre del 2019.



Dra. Mg. Sofía Soledad Alba Vázquez
DOCTORA EN DERECHO
Magister en Docencia Universitaria
Médico Crujano - Médico Legista
C.M.P.: 22757...R.M.E.: 30247

Sello, Firma,

CUESTIONARIO

ASPECTOS A TENER EN CUENTA POR LOS EXPERTOS PARA REALIZAR LA EVALUACION DE LA "PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE LA ASISTENCIA ALIMENTARIA BASADA EN EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, EN LOS PROCESOS DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTÍN, SEDE DE ALTO AMAZONAS, 2016-2018"

Estimado experto(a):

Usted ha sido seleccionado, por su calificación científico-técnica, por el grado de doctor, por sus años de experiencia y los resultados alcanzados en su labor profesional, como experto para evaluar los resultados teóricos de esta investigación, por lo que como autora le pido que ofrezca sus ideas y criterios sobre las bondades, deficiencias e insuficiencias que presenta la "Propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño, en los procesos de impugnación de paternidad en el distrito judicial de san martín, sede de alto amazonas, 2016-2018", en cuanto a su concepción teórica y que pudiera presentar al ser aplicada en la práctica judicial por los operadores jurisdiccionales.

Instrumentos para la obtención de criterios valorativos de los expertos.

1. Marque con cruz (X) su opinión, sobre los aspectos a valorar de la "Propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño, en los procesos de impugnación de paternidad en el distrito judicial de san martín, sede de alto amazonas, 2016-2018":

C1	C2	C3	C4	C5
Muy adecuado	Bastante adecuado	Adecuado	Poco adecuado	Inadecuado

N°	Aspectos a valorar del Modelo	C1	C2	C3	C4	C5
1	Realidad problemática, objetivos		X			
2	Pertinencia de la teoría	X				
3	Fundamentación	X				
4	Pilares y principios	X				
5	Características	X				
6	Importancia de los contenidos	X				
7	Evaluación	X				
8	Vigencia y retos	X				

2. Se le agradecería que en cada aspecto valorado indicara cuál de ellos modificaría y las sugerencias que al respecto usted considere.

Aspectos	¿Qué modificaría?	Sugerencias de modificación
1		
2		
3		
4		
5		
6		

7		
8		

3. Valoración de a algunos aspectos de la “Propuesta de inclusión de la asistencia alimentaria basada en el principio de interés superior del niño, en los procesos de impugnación de paternidad en el distrito judicial de san martín, sede de alto amazonas, 2016-2018”, que se relatan a continuación marque con una cruz (X) ordenándolos de manera decreciente, asignado el numero 9 al aspecto (o los aspectos) que usted considere que mejor se revelan o se manifiestan en la propuesta, el numero 8 al siguiente y así sucesivamente hasta el número 1.

N°	Aspectos a valorar del Modelo	1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Valorar si la concepción teórica de la propuesta refleja las bases teóricas que la sustentan.								X	
2	Valorar si el contenido favorece el logro del objetivo por el cual se elaboró.								X	
3	Valorar si la fundamentación de la propuesta atiende a criterios lógicos y metodológicos.									X
4	Valorar si se reflejan con calidad y precisión las características de la propuesta.									X
5	Valorar si los pilares en que se sustenta la propuesta permiten el cumplimiento de sus objetivos.									X
6	Valorar si los principios de la propuesta son normas directrices en pro de su concreción.								X	
7	Valorarla contribución que realiza la propuesta a la práctica judicial									X
8	Valorar la contribución de la propuesta a la comunidad jurídica									X

4. Marque cuál de los siguientes ítems usted considera que se pone de manifiesto en cada aspecto: Siempre que usted marque una de las columnas (II), (III) o (IV) especifique el cambio, adición o supresión que usted haría.

N°	POSIBLE CAMBIO SUGERIDO	BIEN CONCEBIDO	HARIA CAMBIOS	HARIA ADICIONES	HARIA SUPRESIONES
		(I)	(II)	(III)	(IV)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					

Para finalizar, queremos expresarle que sus criterios y opiniones se manejarán de forma anónima, además le agradecemos por anticipado su valiosa colaboración y estamos seguros que sus sugerencias y señalamientos críticos contribuirán a perfeccionar el modelo teórico, tanto en su concepción teórica como en su futura aplicación en la formación científica.

5. Opinión de Aplicabilidad:

La propuesta presenta un buen aporte al tema de investigación; asimismo, es coherente con el propósito, por lo que los indicadores son claros donde se evidencia los aspectos teóricos; por lo tanto, es válido para ser aplicado.

Fecha: 06 de Diciembre del 2019



Emma Johanna Zevatos Salazar
DOCTOR EN DERECHO
DNI: 30408697

.....
Sello, Firma,